



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**Fiscalización del Consejo para la Transparencia sobre transparencia activa en
municipios de la provincia de Marga Marga**

Período 2012 - 2014

TESIS PARA OPTAR AL TITULO DE
ADMINISTRADOR PUBLICO Y AL GRADO DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Alumna

SILVANA PALACIOS PATRONE

Profesor Guía

Jaime Rubina Bustamante

Valparaíso, Diciembre 2014

AGRADECIMIENTOS

Cinco años de formación universitaria que hoy terminan, por lo cual quiero agradecer particularmente a mi familia que es un poco especial pero aun así han estado en todo mi proceso académico. Partiendo por mi mamá, que sin lugar a duda es una gran mujer siempre preocupada de cada detalle para sus hijos. A mi papá por sus esfuerzos y sacrificios constantes que me han permitido tener siempre lo mejor y a mi hermano por su apoyo que me brinda para cumplir mis sueños. Sin ellos nada sería posible.

También a mis viejos amig@s que pronto vivirán esta etapa, se les agradece por siempre estar ahí, por escuchar y por todo el amor, aunque a veces pasan semanas sin verlas siempre existe el espacio para conversar y también a mis nuevas amigas conocidas en esta etapa universitaria que se han convertido en nuevos integrantes de mi familia.

Agradecer a mi profesor guía don Jaime Rubina, por sus comentarios y críticas que ayudaron a la realización de este trabajo de titulación.

Y por último, pero no menos especial a ti Lalu por tu apoyo incondicional siempre incentivándome a lograr todas mis metas y sacar lo mejor de mí.

Gracias a todo, se cierra una etapa pero se inicia una nueva como profesional.

INDICE

RESUMEN.....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPITULO I: MARCO INSTITUCIONAL PROVINCIA DE MARGA MARGA.	10
1.1 Creación de la provincia Marga Marga	10
1.2 Municipalidad	10
1.2.1 Ilustre Municipalidad Quilpué	14
1.2.2 Ilustre Municipalidad Villa Alemana.....	15
1.2.3 Ilustre Municipalidad Limache	17
1.2.4 Ilustre Municipalidad Olmué	18
CAPITULO II: MARCO TEORICO	21
2.1 Transparencia.....	21
2.2 Historia en el mundo sobre transparencia	22
2.3 Historia de Transparencia en Chile	23
CAPITULO III: MARCO JURIDICO	29
3.1 Ley 20.285 sobre acceso a la información pública	30
3.2 Consejo para la transparencia.....	34
3.2.1 ¿Qué es?	34
2.2.2 Organigrama	35
3.2.3 Funciones y Atribuciones	35
3.2.4 Fiscalización y sanciones.....	36
CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO.....	38
4.1 Justificación del problema.....	38
4.2 Planteamiento del problema.....	39
4.3 Objetivos.....	39
4.3.1 General	39
4.3.2 Específicos	39
4.4 Descripción de la metodología que se propone para el desarrollo del trabajo.....	39
4.5 Instrumentos de recopilación	40
4.6 Población	40
4.7 Resultados esperados	41

CAPITULO V: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.	42
5.1 Ilustre Municipalidad de Quilpué.....	49
5.2 Ilustre Municipalidad de Villa alemana	54
5.3 Ilustre Municipalidad de Limache	61
5.4 Ilustre Municipalidad de Olmué	67
5.5 Herramientas del CPLT	72
CAPITULO VI: DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA.	76
6.1 Diagnostico general	76
6.2 Propuestas de mejora	80
CONCLUSIONES	83
ANEXOS	89
ANEXOS I: La agenda de transparencia en los gobiernos de la concertación.....	89
ANEXOS II: Modelo de convenio de colaboración suscrito entre el municipio y el Consejo para la Transparencia.	92
ANEXOS III: Extranet	100

RESUMEN

La ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la forma y condiciones en que el sector público debe proveer información a la comunidad, lo que está sujeto a fiscalización realizadas anualmente por parte del Consejo para la Transparencia, para garantizar el cumplimiento de la ley. Es por esto, que el presente trabajo pretende investigar y analizar el resultado de las fiscalizaciones realizadas por el Consejo para la Transparencia, en el período 2012 - 2014, respecto del cumplimiento de la Ley 20.285, sobre transparencia activa, de los cuatro municipios pertenecientes a la provincia de Marga Marga, de la región de Valparaíso.

Para el desarrollo del trabajo se utilizará una metodología de tipo cuantitativa, de carácter descriptiva, utilizando como técnica la recopilación de información a través de los informes de fiscalizaciones realizados por el Consejo, esperando obtener conclusiones que permitan aportar con propuestas que mejoren el grado de cumplimiento de los municipios estudiados.

INTRODUCCIÓN

En Chile el concepto de transparencia, respecto de lo público, está establecido en la ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual entró en vigencia el 20 de abril de 2009, lo que marcó un precedente único para Chile, pues por primera vez se garantizó el derecho a la información para todos los individuos en todas las materias de la administración pública, salvo las excepciones que declara expresamente la ley.

La ley introduce dos tipos de transparencia, activa y pasiva, siendo la primera el foco de este estudio, la cual establece que por ley los organismos y servicios de la Administración del Estado deberán publicar la información correspondiente, de manera actualizada, fácil y de libre acceso, y la segunda hace referencia al derecho de solicitar información al Estado u organismos públicos

Además esta ley crea un nuevo órgano, denominado Consejo para la Transparencia (CPLT), el cual anualmente realiza fiscalizaciones a las distintas reparticiones del Estado, respecto del cumplimiento de las normas que regulan la transparencia activa, tema en el que se basa este estudio, qué analizará los informes emitidos sobre transparencia activa como consecuencia de la fiscalización practicada a los municipios de la provincia de Marga Marga, en el periodo 2012 al 2014, con el fin de diagnosticar si cumplen con la obligación legal de los “órganos y servicios de la Administración del Estado de mantener publicada a disposición permanente de las personas cierta información referente a la organización, personal, funcionamiento y servicios que presta el órgano. (Consejo para la Transparencia, 2014)

El presente trabajo de titulación busca evaluar si los municipios de la provincia Marga Marga cumplen con la norma en cuanto a la promoción, publicación y difusión de la información sobre sus principales actividades, señaladas en la Ley de Transparencia. Por lo cual, se pretende responder a la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es el grado de cumplimiento de las normas sobre transparencia activa alcanzado por los municipios de la provincia Marga Marga, en el período 2012 -2014?

Objetivos

a) General

Establecer el grado de cumplimiento de las normas sobre transparencia activa alcanzado por los municipios de la provincia Marga Marga, en el período 2012 -2014

b) Específicos

- Identificar los conceptos sobre transparencia.
- Describir la legislación que regula la transparencia del sector público en Chile.
- Describir el Consejo para la Transparencia, su estructura, sus principales funciones y métodos de fiscalización.
- Describir transparencia activa, quienes deben cumplir con ella y los principales elementos descritos en la ley.
- Analizar los informes de fiscalización a las municipalidades respecto de los años 2012, 2013 y 2014, a objeto de comparar sus resultados.
- Diagnosticar el grado de cumplimiento de la transparencia activa alcanzado por las comunas pertenecientes a la provincia de Marga Marga.
- Proponer mejoras en cuanto a la transparencia activa de acuerdo a la realidad de cada municipalidad.

Descripción de la metodología que se propone para el desarrollo del trabajo

Para este estudio el enfoque es de carácter cuantitativo, ya que se utiliza cuando se emplean porcentajes para determinar el grado de cumplimiento de la Transparencia Activa, en los municipios de la provincia de Marga Marga, según los periodos analizados.

La investigación es de alcance descriptivo, puesto que su propósito “es dar a conocer cómo y de qué forma se ha desarrollado un determinado fenómeno; esto a través de la medición y evaluación de los diferentes componentes del fenómeno a estudiar” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág. 102). Se analiza los componentes establecidos en la Ley N°20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto a la Transparencia Activa, además de los informes de fiscalización realizados por el Consejo para la Transparencia.

Resultados Esperados

Con esta investigación se pretende saber cómo se encuentran los municipios pertenecientes a la provincia de Marga Marga, respecto del cumplimiento de la transparencia activa, estableciendo una comparación entre los años 2012, 2013 y 2014. También se busca determinar en qué áreas se han producido avances o retrocesos, como las medidas de tipo administrativas que se han tomado para asegurar el cumplimiento de la normativa legal, con el objeto adicional de mejorar la posición en el ranking que se elabora a nivel nacional, respecto de los municipios y servicios públicos.

Descripción de capítulos del trabajo

Este trabajo de investigación cuenta con seis capítulos, el primero tiene relación con el marco institucional al cual se aplicó este estudio, en este caso es la provincia de Marga Marga, en donde se desarrolla una breve reseña histórica de su creación y posteriormente la descripción de cada uno de los municipio que componen la provincia que son: Quilpué, Villa Alemana, Limache y Olmué. El segundo capítulo hace referencia al marco teórico, el cual desarrolla de manera profunda el concepto de transparencia desde una perspectiva histórica mundial, hasta una visión de los acontecimientos más importantes ocurridos en nuestro país. El siguiente capítulo, tercero, consta de un marco jurídico sobre la ley 20.285 sobre acceso a la información pública, más conocida como Ley de Transparencia, en la cual se describe quienes deben cumplir con la ley, que documentos son públicos y la enumeración de los aspectos que se deben cumplir en cuanto a transparencia activa. Además define que es el Consejo para la Transparencia, su, organigrama, funciones y atribuciones y su rol de fiscalizador; como las sanciones que éste puede aplicar a los organismos que no cumplan con lo establecido en la ley. El capítulo cuarto, referido al marco metodológico establece la metodología que se aplicará para el desarrollo del trabajo, abarcando la problematización, los resultados esperados, junto con las herramientas metodológicas a utilizar en la investigación. Luego el capítulo cinco trata sobre el análisis e interpretación de los datos, el cual se basó en el estudio de los resultados obtenidos en los procesos de fiscalización de transparencia activa llevados a cabo por el Consejo para la Transparencia en el periodo 2012 - 2014 a los municipios de Quilpué, Villa Alemana, Limache y Olmué. Además se cruzaron datos correspondiente a la celebración del convenio Modelo de Gestión de Transparencia Municipal. Finalmente el capítulo seis hace referencia al diagnóstico y propuestas que pretenden mejorar y

perfeccionar el grado de cumplimiento de la normativa analizada, culminando con las conclusiones finales.

CAPITULO I: MARCO INSTITUCIONAL PROVINCIA DE MARGA MARGA.

1.1 Creación de la provincia Marga Marga

La provincia de Marga Marga es relativamente nueva, fue creada en el año 2009 por la ley N°20.368: “Crea la Provincia de Marga Marga y modifica el Territorio de las Provincias de Valparaíso y Quillota, en la V Región de Valparaíso”, la cual entró en vigencia el 11 de marzo de 2010. Esta provincia se configuró a partir de las comunas de Quilpué y Villa alemana, que pertenecían a la provincia de Valparaíso, y las comunas de Limache y Olmué, que formaban parte de la provincia de Quillota, estableciendo a la comuna de Quilpué como su capital. Anteriormente a la creación de la ley las comunas de Quilpué, Villa Alemana, Limache y Olmué habían sido consideradas como “ciudades dormitorio, ya que la mayoría de su población económicamente activa trabaja en Valparaíso y Viña del Mar” (Ilustre Municipalidad Quilpué, s.f.). Pero en el último tiempo, estas ciudades han crecido bastante en el ámbito del comercio e inmobiliario, por lo tanto, ha generado una mayor cantidad de empleos dentro de las ciudades, gracias a esto, se logró crear la provincia con el fin de descentralizar la región, ya que antes la provincia de Valparaíso y Quillota abarcaba muchos municipios. El principal beneficio de esta creación es para los habitantes, ya que gracias a esto, pudieron optar a servicio más cercanos.

La historia del proyecto de la ley N°20.368 señala que la nueva provincia de Marga Marga, “tendrá una superficie de 1179,4 Kmts², con una población de 277.525 habitantes” (Historia de la Ley N°20.368, 25 de agosto 2009, pág. 5).Según el Censo del año 2012, la provincia de Marga Marga cuenta con una población de 332.487 habitantes.

El primer gobernador fue el abogado Arturo Longton, quien detentó el cargo entre el 17 de marzo del 2010 y el 16 de noviembre de 2012, asumiendo en su reemplazo, entre el 30 de noviembre del 2012 y el 10 de marzo del 2014, el señor Cesar Molina. Actualmente ejerce como Gobernador el Ingeniero Comercial señor Gianni Rivera Foo.

1.2 Municipalidad

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, al igual que la Constitución Política en su artículo 118, define a la municipalidad como “corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso

económico, social y cultural de las respectivas comunas” (La Ley N° 18.695, 2006). Estas se componen por el alcalde, que será su máxima autoridad, y por el concejo que varía entre seis y diez, de acuerdo a la cantidad de población de cada comuna.

De dicha definición podemos establecer las características de las municipalidades:

- a) Son corporaciones: En cuanto es una institución integrada y dirigida por personas para el cumplimiento de una finalidad.
- b) Son órganos de la Administración del Estado: Las municipalidades están incluidas en la LOC N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) Son autónomas: En cuanto a sus funciones y atribuciones legales, debe tomar y asumir responsablemente sus propias decisiones, sin supeditarse a otros organismos estatales. Por expreso mandato constitucional, la autonomía se extiende a la administración de sus finanzas. Lo anterior no obsta a que estén sujetas a las fiscalizaciones o controles externos que la propia ley les impone.
- d) Son de derecho público: Desde que las municipalidades no están sujetas a las normas del derecho privado, salvo que la propia ley extienda su aplicación a materias determinadas, sino que deben actuar de conformidad a sus propias disposiciones que son de derecho público. De hecho, el Código Civil (artículo 547) expresa que las normas de dicho Código relativas a corporaciones y fundaciones no se aplican a las municipalidades.
- e) Tienen personalidad jurídica propia: Es decir cada municipalidad, con independencia de otras municipalidades u órganos, tienen la capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.
- f) Tienen patrimonio propio: Que corresponde al que la ley les reconoce como tal.
- g) Tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna: El objeto de las municipalidades es el de satisfacer a la comunidad, esto es, solucionarle sus problemas y debe garantizar la participación ciudadana.

Por lo tanto, las municipalidades por un lado son parte de la Administración del Estado, y por el otro lado, son autónomas en cuanto deben asumir sus propias decisiones en el contexto de sus atribuciones y funciones legales (SUBDERE, Manual De Gestión Municipal, 2008, pág. 29).

Existen dos conceptos claves, el primero son las funciones que tiene una municipalidad, que se define como, todas materias o tareas que la ley ha entregado a la competencia de

las municipalidades. Y el segundo son las atribuciones, que son las facultades que tienen las municipalidades para cumplir con aquellas funciones.

En cuanto a las funciones que tienen las municipalidades, existen de dos tipos: las privativas y las compartidas. Las primeras son aquellas que exclusivamente, pueden ser cumplidas y desarrolladas por la municipalidad, en el ámbito de su territorio. Que sean privativas, además, le da a estas funciones el carácter de permanentes que siempre deben ser satisfechas. Estas funciones se encuentran enumeradas en el artículo 3º de la Ley de Municipalidades y son:

- a) Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales.
- b) La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- c) La promoción del desarrollo comunitario.
- d) Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.
- e) Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.
- f) El aseo y ornato de la comuna. (La Ley Nº 18.695, 2006)

Las segundas son aquellas que deben ejercer las municipalidades directamente o con otros órganos de la Administración del Estado. La palabra “compartidas” debe interpretarse en el sentido que la responsabilidad en la ejecución de la función no es exclusiva, sino que debe involucrarse, en caso de ser necesario para su satisfacción, a los otros órganos de la Administración del Estado con competencias en las materias que se trate. Estas funciones se encuentran establecidas en el artículo 4º de la Ley de Municipalidades y son las siguientes:

- a) La educación y la cultura.
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente.
- c) La asistencia social y jurídica.
- d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
- e) El turismo, el deporte y la recreación.

- f) La urbanización y la vialidad urbana y rural.
- g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.
- h) El transporte y tránsito públicos.
- i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
- j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de las facultades privativas que la Constitución asigna a Carabineros y a la Policía de Investigaciones.
- k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. (La Ley N° 18.695, 2006)

Las atribuciones de las Municipalidades son las facultades que la ley le entrega a estas corporaciones para cumplir con sus funciones. Estas también se dividen en dos clases: esenciales y no esenciales. Las atribuciones esenciales son aquellas que, por su importancia y naturaleza, se encuentran taxativamente enumeradas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y son las siguientes:

- a) Ejecutar el plan comunal de desarrollo y los programas necesarios para su cumplimiento.
- b) Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal.
- c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. Esta atribución incluye la facultad de asignar y cambiar la denominación de estos bienes.
- d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular.
- e) Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen.
- f) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles.
- g) Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder,

en conjunto, al 7% del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que se destinen a los establecimientos de educación, de salud o de atención de menores que fueron traspasados a las municipalidades, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos.

- h) Aplicar tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal.
- i) Constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte.
- j) Establecer, en el ámbito de las comunas o agrupación de comunas, territorios denominados unidades vecinales, con el objeto de propender a un desarrollo equilibrado y a una adecuada canalización de la participación ciudadana.
- k) Aprobar los planes reguladores comunales y los planos seccionales de comunas que formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, y pronunciarse sobre el proyecto de plan regulador comunal o de plan seccional de comunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal.

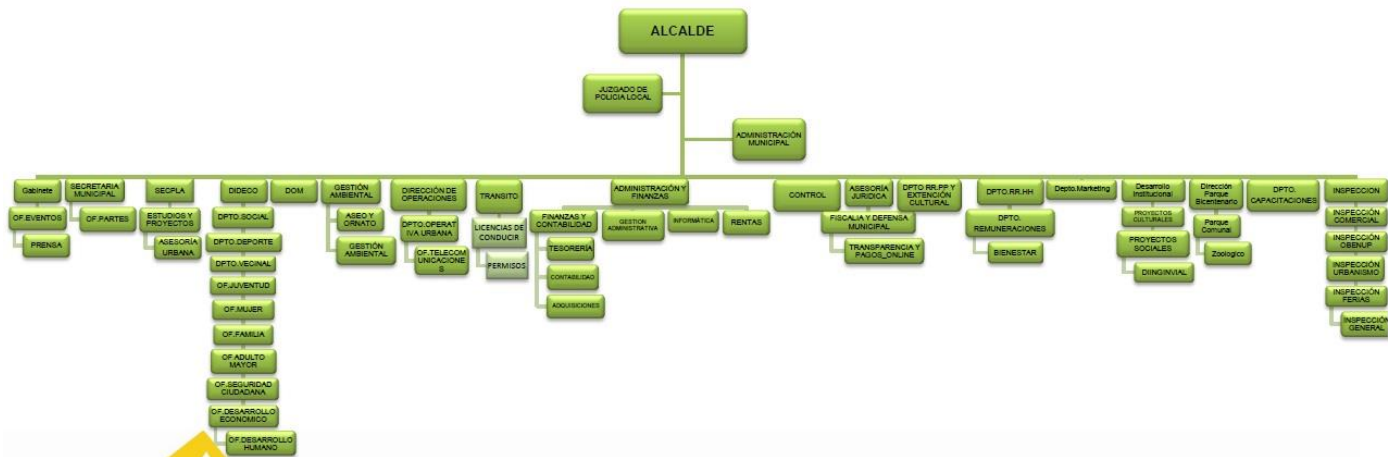
Las atribuciones no esenciales son todas aquellas otras que les sean conferidas a las municipalidades en otras leyes distintas a la LOC de Municipalidades, tales como: ley de rentas municipales; ley sobre procedimiento de expropiaciones; ley sobre registro público de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; estatuto administrativo para funcionarios municipales; ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; D.F.L. sobre administración y disposición de los bienes municipales.

1.2.1 Ilustre Municipalidad Quilpué

La ciudad de Quilpué es la capital de la provincia de Marga Marga, cuenta con una superficie de 537 km². En cuanto a su población, se puede decir que en el Censo del 2002 registró 128.578 habitantes y en el último Censo del año 2012 la población creció a 163.759, con una variación del 27,40%¹. Actualmente el municipio se encuentra integrado por su alcalde y 8 concejales.

¹ Datos obtenidos de reportes estadísticos comunales 2012, Biblioteca Congreso Nacional http://reportescomunales.bcn.cl/2012/index.php/Quilpu%C3%A9#Ingresos_Municipales.2C_distribuci.C3.B3n_porcentual_seg.C3.BA_n_origen.2C_2004-2007-2010

Su estructura interna se conforma a partir del siguiente organigrama:



Fuente: <http://transparencia.quilpue.cl/>

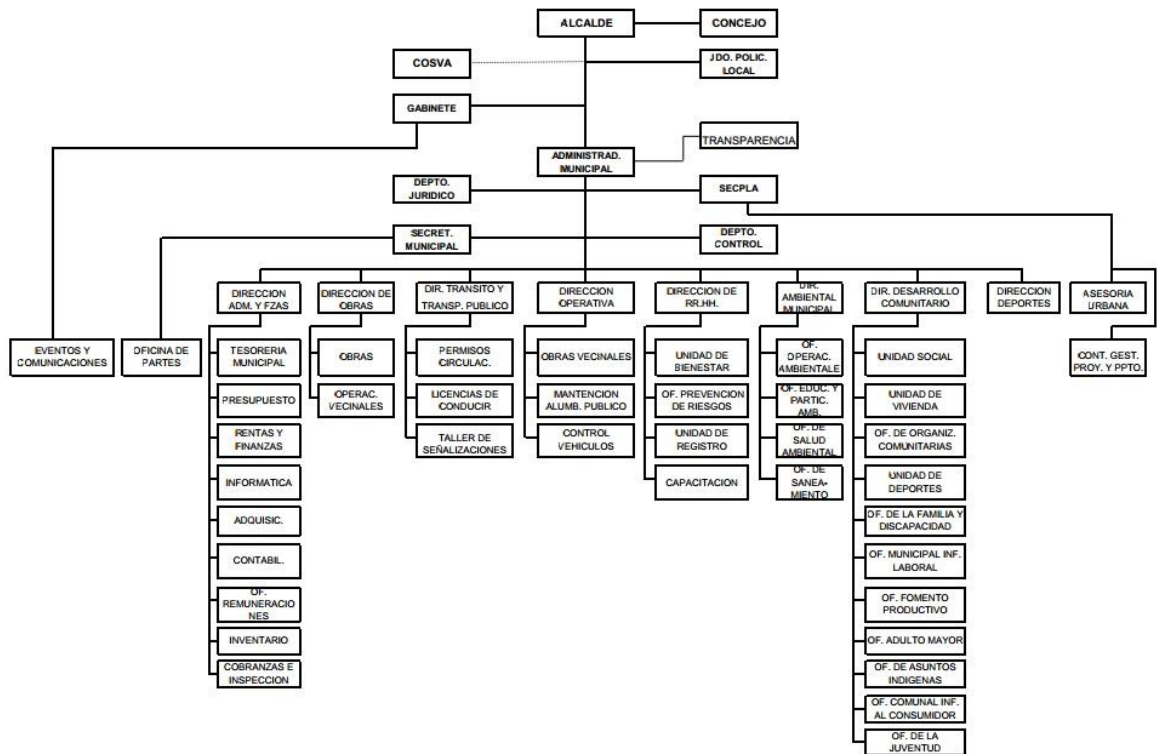
Es necesario destacar que Quilpué cuenta con un departamento asesoría jurídica el cual en su interior tiene una oficina de “transparencia y pagos on-line” para dar cumplimiento a la Ley N° 20.285 “poniendo a disposición de la comunidad un portal de Transparencia Municipal (<http://transparencia.quilpue.cl/>) a través del cual es posible acceder a información del funcionamiento del municipio de Quilpué, su estructura, autoridades, personal, contrataciones y otros datos relevantes” (Ilustre Municipalidad de Quilpué, s.f.). Según el portal de transparencia, los funcionarios encargados de esta área son, un Ingeniero en informática, el cual se encuentra en calidad a contrata y un administrativo en calidad a honorario, encargado de la elaboración de informe semestral de consultas ingresadas, indicando temática y derivación.

1.2.2 Ilustre Municipalidad Villa Alemana

Villa Alemana tiene una superficie de 97 km² y está conformada por las unidades territoriales de Villa Alemana y Peñablanca. En el Censo del año 2002 se registró 95.623 habitantes y posteriormente el año 2012 se obtuvo 135.368 habitantes, con una variación del 41.60%².

La municipalidad de Villa Alemana se encuentra determinada su estructura interna por su alcalde y sus 8 concejales por el siguiente organigrama:

² Datos obtenidos de reportes estadísticos comunales 2012, Biblioteca Congreso Nacional. http://reportescomunales.bcn.cl/2012/index.php/Villa_Alemana



Fuente: <http://190.208.62.211/portalfoto/organigrama/organigrama.pdf>

Como se puede observar del cargo “Administrador Municipal” se desprende una casilla de transparencia, pero según el Documento “Facultades, Funciones y Atribuciones De Las Unidades Del Municipio” no establece ninguna departamento de transparencia ni tampoco una función sobre este tema, por lo cual se entiende que la información no ha sido actualizada. Respecto de los funcionarios que desarrollan labores relacionadas con transparencia se encuentran un técnico en turismo y hotelería en calidad a contrata, el cual desempeña la labor de seguimiento de las solicitudes de información por Ley de Transparencia, a objeto de darles respuestas bajo firma del Sr. Alcalde, dentro de los plazos legales (20 días hábiles administrativos), recopilando la información con las demás unidades municipales, y también un administrativo en calidad a honorario, quien debe preparar las bases de datos mensuales con órdenes de compra emitidas por esta unidad, que estén fuera del Sistema de Mercado Público, para ser entregadas todos los días del mes a la Unidad de Informática, con la finalidad de ser publicadas en el Portal de Transparencia Municipal, y así dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.285 de acceso a la Información pública. Esta información debe ser entregada al Concejo de Transparencia.

1.2.3 Ilustre Municipalidad Limache

La ciudad de Limache está compuesta por localidades rurales como los Laureles, Lliu Lliu y Tabolango caracterizadas por sus zonas agrícolas, y por localidades urbanas que se encuentra dividida por el estero de Limache en dos pueblos: Limache viejo y San Francisco. Contando con una superficie de 294 km².

Su población en el Censo del año 2002 registro 39.219 habitantes y posteriormente en el Censo del año 2012 su población es de 45.864 habitantes, tendiendo una variación de 16,90%³. El municipio se encuentra integrado por su Alcalde y 6 concejales, además su estructura interna, se conforma con las siguientes direcciones, las que dependerán directamente del Alcalde: Administrador Municipal, Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Aseo y Ornato, Tránsito y Transporte Público, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Control. Esto se ve reflejado en el siguiente organigrama:



Fuente: <http://transparencia.limache.cl/Transparencia/frmOrganigrama.aspx>

Cabe señalar que la Ilustre Municipalidad de Limache no cuenta con un departamento u oficina encargada específicamente de transparencia, dicha información se solicitó por medio de correo electrónico y solicitud a través del portal de transparencia, por lo cual tampoco existe registro sobre funcionarios a cargo de esta labor.

³ Datos obtenidos de reportes estadísticos comunales 2012, Biblioteca Congreso Nacional. <http://reportescomunales.bcn.cl/2012/index.php/Limache>

1.2.4 Ilustre Municipalidad Olmué

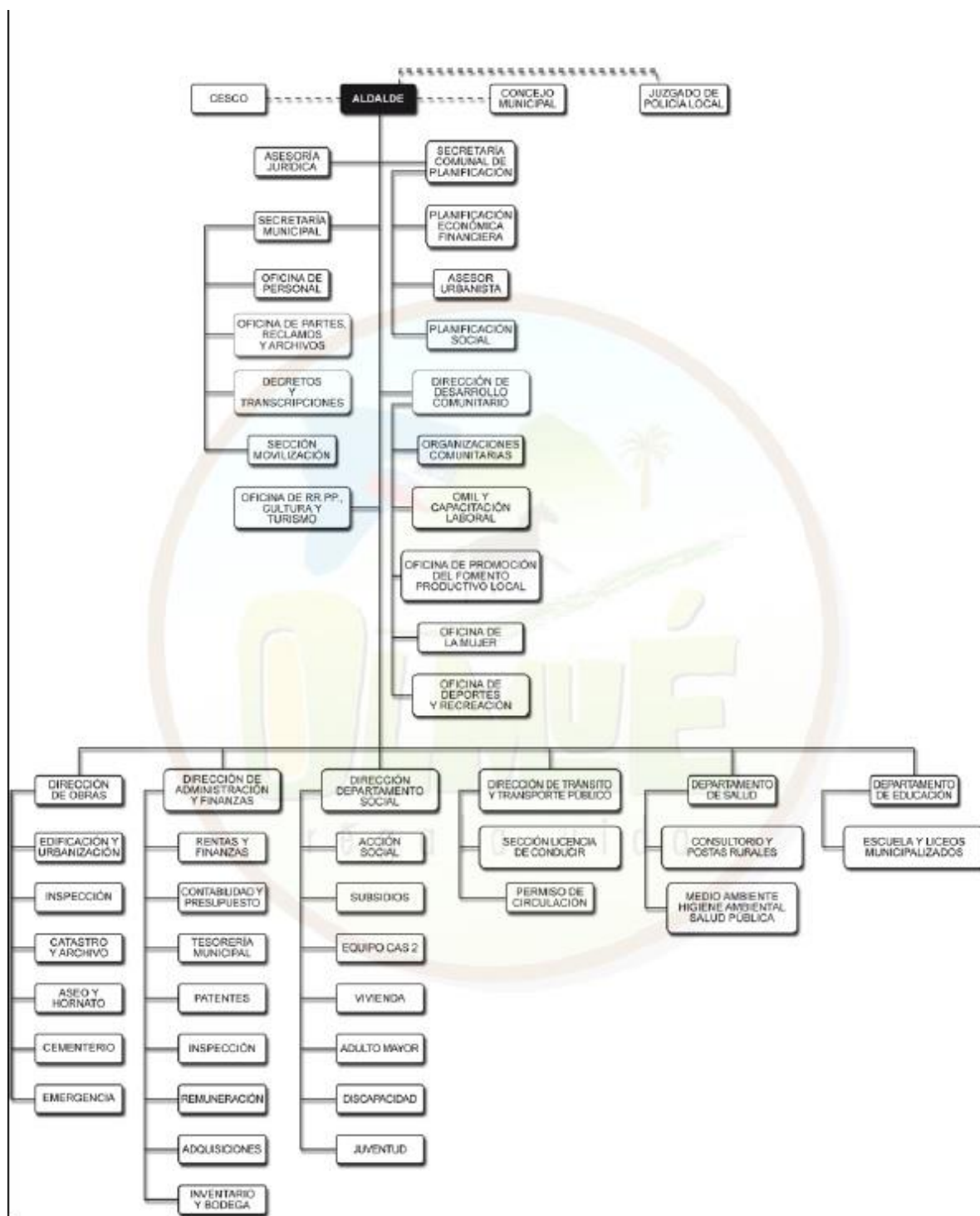
La comuna de Olmué de acuerdo a su composición y ordenamiento territorial comprende las localidades de Olmué, Granizo, Quebrada Alvarado, Pelumpén, La Dormida y Rezagados. Rodeada de cerros de gran altura, que conforman la Cordillera de la Costa central, como el cerro La Campana y El Roble, que está en los límites de las comunas de Olmué y Tiltil. Contando con una superficie de 232 km²

Olmué se caracteriza por una fuerte actividad agrícola concentrada en la producción de tomates y chacarería. Pero también, su principal fuente de ingresos es la actividad turística reconocida por sus bellos paisajes.

En cuanto a su demografía el Censo del año 2002 estableció que había 14.105 habitantes y el último Censo del año 2012 esta población creció a 16.243 con una variación de 15,20%⁴⁴.El municipio se encuentra integrado por su Alcalde y 6 concejales

La estructura de la Municipalidad se conforma por las unidades de: Administrador Municipal, Secretarían municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Obras, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Educación, Dirección de Salud, todas estas depende de la alcaldesa. Además, integra la estructura de la Municipalidad el Juzgado de Policía Local, tal cual como se visualiza en el siguiente organigrama.

⁴⁴ Datos obtenidos de reportes estadísticos comunales 2012, Biblioteca Congreso Nacional.
<http://reportescomunales.bcn.cl/2012/index.php/Olm%C3%A9>



Fuente: <http://www.transparencia.muniolmue.cl/archivos/ESTRUCTURA%20ORGANICA/Organigrama1.pdf>

La municipalidad de Olmué no presenta en su organigrama un departamento encargado de transparencia. Además según lo investigado, se pudo constatar que existe un administrativo en calidad a contrata, que su descripción de labor es “encargado de personal”, pero según la información recolectada a través de la página web, se informó que esta persona también desarrolla las tareas asociadas al área de transparencia.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 Transparencia

El concepto de transparencia aplicado a la administración del sector público, es relativamente nuevo, ha sido introducido en la literatura sobre mejoramiento de la calidad de la democracia y de gestión pública, siendo de interés para diferentes organizaciones como las “Naciones Unidas, Banco Mundial, Transparencia Internacional, organismos regionales como la Organización de los Estados Americanos, el Banco Interamericano para el Desarrollo, el mundo académico e investigadores y practicantes de las políticas públicas” (Rehren, Una política integral para la transparencia de la política y administración del Estado, 2006, pág. 4). Sin embargo, no existe un concepto claro respecto de su acepción, por lo que se comenzará su análisis desde lo más amplio, señalando lo que establece la Real Academia Española (RAE), la cual dice que transparencia “es algo claro, evidente, que se comprende sin duda ni ambigüedad” (Real Academia Española, s.f.). El autor Vishwanath y Kaufmann en su documento “*Towards Transparency in Finance and Governance*” establece como transparencia “una mayor apertura y compartimiento de información que permite al público tomar decisiones políticas informadas, mejorar la capacidad de respuesta de los gobiernos y reducir el ámbito de la corrupción” (Rehren, Una política integral para la transparencia de la política y administración del Estado, 2006, pág. 4) (Vishwanath y Kaufmann, 1999: 2). El comité de Transparencia de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD) también ha entregado un concepto de transparencia, definiéndola como el “proceso por el cual la información de las condiciones existentes permite ser una herramienta para la toma de decisiones y acciones, de manera visible y entendible.” (Paulo C. De León, 2008, pág. 1). Otra definición que se puede destacar es lo mencionado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que define transparencia como “la disponibilidad y claridad de información al público general acerca de reglas gubernamentales, regulaciones y decisiones.” (Paulo C. De León, 2008, pág. 1). Todas estas definiciones tienen en común que transparencia es algo claro y no permite ambigüedades, y que este concepto pretende limitar las posibilidades de surgimiento de opacidades en el comportamiento institucional público, y que por lo tanto, es opuesto a la corrupción.

2.2 Historia en el mundo sobre transparencia

Anders Chydenius, impulsó la primera ley de acceso a la información gubernamental en el mundo: la “Ley para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas”, convirtiéndose Suecia, en el país pionero en introducir temas sobre transparencia, estableciendo en 1766 que “todos los documentos del gobierno son públicos en tanto no exista una ley que indique expresamente lo contrario” (Libertad de Expresión y Acceso a la Información, s.f.). Los suecos descubrieron que el acceso a la información es un “disolvente de prácticas patrimonialistas, discrecionales, ilegales o de plano corruptas” (ACKERMAN & SANDOVAL, 2005, pág. 6).

Posteriormente, la declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789, estableció en su artículo número 15: “La sociedad tiene el derecho de pedir a cualquier agente público que dé cuenta de su administración” (Canavaggio, 2011, pág. 2), ya que no es un privilegio, sino un derecho cívico para todas las personas por iguales.

Continuando con la historia, la siguiente etapa se encuentra marcada por el término de la Segunda Guerra Mundial, en donde la comunidad internacional se comprometió a que no volverían a suceder hechos como los ocurridos durante la guerra, por ende, suscribieron en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 19 reconoce el derecho a toda persona a “buscar, recibir y difundir las informaciones y las ideas de cualquier modo que sea” (Consejo para la Transparencia, PTT: Derecho a la información pública).

La idea del acceso a los documentos públicos tardaría en cobrar toda su fuerza hasta dos siglos después, respecto de Suecia, introduciéndose en Finlandia, el año 1951; en Estados Unidos, en 1966; seguidos por Dinamarca y Noruega, 1970; Grecia, en 1975; Portugal, en 1976; España, Francia y Países Bajos, el año 1978; Australia y Nueva Zelandia, en 1982 y Canadá, en 1983. Para 1990 eran 13 los países que contaban con una ley de este tipo, ya para el año 2011 eran 87 países los que habían adoptado una ley de transparencia, el aumento ha sido notorio, lo cual demuestra la importancia y la preocupación a nivel mundial sobre este tema. En cuanto a América Latina (A.L), uno de los primeros en destacar por estas materias fue Brasil, en el año 1988, y después Colombia en 1991; es importante destacar que en 10 años, en A.L, 11 países han votado

por una ley de este tipo, entre ellos esta: Panamá, 2002; Perú y México, 2002; la República Dominicana y Ecuador, 2004; Honduras, 2006; Nicaragua, 2007; Guatemala, Uruguay y Chile, 2008; y por último, El Salvador, en Marzo de 2011. (Canavaggio, 2011, pág. 3)

La siguiente tabla resume cronológicamente algunas leyes de acceso a la información en el mundo.

PAÍS	AÑO	PAÍS	AÑO	PAÍS	AÑO
Suecia	1776	República Checa	1999	Croacia	2003
Finlandia	1951	Japón	1999	Kosovo	2003
EUA	1967	Liechtenstein	1999	Eslovenia	2003
Noruega	1970	Lituania	1999	San Vicente y las Granadinas	2003
Francia	1978	República Checa	1999	Turquía	2003
Australia	1982	Trinidad y Tobago	1999	Ecuador	2004
Nueva Zelanda	1982	Bulgaria	2000	República Dominicana	2004
Dinamarca	1985	Estonia	2000	Serbia	2004
Austria	1987	Moldavia	2000	Suiza	2004
Filipinas	1987	Eslovaquia	2000	Alemania	2005
Italia	1990	Sudáfrica	2000	India	2005
Holanda	1991	Reino Unido	2000	Montenegro	2005
Hungría	1992	Bosnia Herzegovina	2001	Uganda	2005
Ucrania	1992	Panamá	2001	Honduras	2006
Portugal	1993	Polonia	2001	Kyrgyzstan	2006
Bélgica	1994	Rumania	2001	Macedonia	2006
Belize	1994	Angola	2002	China	2007
Corea del Sur	1996	Jamaica	2002	Jordania	2007
Islandia	1996	México	2002	Nepal	2007
Tailandia	1997	Pakistán	2002	Nicaragua	2007
Irlanda	1997	Perú	2002	Chile	2008
Israel	1998	Escocia	2002	Cook (Islas)	2008
Letonia	1998	Tajikistan	2002	Indonesia	2008
Albania	1999	Zimbabwe	2002	Uruguay	2009
Georgia	1999	Armenia	2003		

Fuente: Evaluación De La Transparencia Estado Del Arte De Indicadores Dirección De Estudios Cpl / Elaborado Por
Fabrizio Scrollini

2.3 Historia de Transparencia en Chile

Los primeros indicios de transparencia en Chile se dieron en la década de los noventa, debido a recomendaciones internacionales para poner freno al fenómeno de la corrupción, la cual, también tocó a nuestro país. Debido a las “innumerables denuncias de corrupción en municipios, empresas y servicios públicos, el entonces Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle debió crear en 1994 una Comisión Nacional de Ética Pública (CNEP)” (Rehren, Una

política integral para la transparencia de la política y administración del Estado, 2006, pág. 2). Tal como lo señala el artículo primero, se crea como una “Instancia de estudio y elaboración de propuestas de políticas públicas e iniciativas legales que, contribuyendo a perfeccionar la democracia, refuercen los procedimientos e instituciones que cautelan el cumplimiento de los deberes legales y éticos en las actividad pública” (Ministerio del Interior , 1994), con esto se inicia un proceso de cambios para Chile en estas materias, el Estado reconoce “la probidad, transparencia y la importancia del acceso a la información pública en diversos cuerpos legales” (SUBDERE, Material de apoyo para la aplicación de la ley 20.285 en las municipalidades, 2009, pág. 3).

La Comisión realizó 41 recomendaciones contenidas en el “*Informe Sobre la Probidad y la Prevención de la Corrupción*”⁵ centrándose principalmente en el principio de la “transparencia de la función pública”, llevándolo a rango constitucional, mediante la redacción de un nuevo artículo 8º:

“Toda función pública se ejercerá con transparencia, de manera que se permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en el ejercicio de ellas, sin perjuicio de las materias que, por razones de seguridad o de interés nacional, deban mantenerse en secreto” (Comisión Nacional de Ética Pública, 1996: 216) (Rehren, Una política integral para la transparencia de la política y administración del Estado, 2006, pág. 2).

Diversas recomendaciones fueron incluidas en la Ley N°19.653 de “Probidad Administrativa de 1999”⁶, la cual legisló en aspectos tales como el “tráfico de influencias, el uso indebido de información privilegiada, conflicto de intereses, inhabilidades y enriquecimiento ilícito, concurriéndose a modificar asimismo, y tal como lo había recomendado la Comisión, el Código Penal sancionando delitos de corrupción” (Rehren, Una política integral para la transparencia de la política y administración del Estado, 2006).

En el año 2002, bajo el mandato del Presidente Ricardo Lagos, nuevamente se producen hechos de irregularidades administrativas, como es el famoso caso del Ministerio de obras Públicas (MOP) con la empresa de Gestión Administrativa y Territorial (GATE) en donde es clave el mal uso de recursos, para pagar sobresueldos a funcionarios y consultorías

⁵Ver informe <http://www.proacceso.cl/files/Informe%20CNEP%201994.pdf>

⁶<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=149264>

inexistentes, y una serie de hechos más como: “transferencia ilegal de títulos financieros de CORFO a INVERLINK, una corporación de inversión privada; sobresueldos pagados a ministros con fondos reservados de la Presidencia de la República y desvío de ellos a actividades político electorales, además de acusaciones por tráfico de influencias y coimas pagadas a dos diputados en el Congreso Nacional” (Rehren, La evolución de la agenda de transparencia en los gobiernos de la concertación, 2008, pág. 5). Debido a esto, en el año 2003, el Presidente Ricardo Lagos, luego de diversas conversaciones logra llegar a un acuerdo, al que se suman varios actores políticos de oposición, el cual establece la modernización del Estado, fomentar la transparencia y promover el crecimiento. Es así como surgen numerosas leyes, con el fin de mejorar la transparencia de los órganos de la Administración del Estado y medir los resultados de la gestión financiera de éstos:

- ✓ “La ley N° 19.882 de junio 2003 que establece sistemas de concursos para la selección y nombramiento de cargos, en distintos niveles de la Administración.
- ✓ Las leyes N° 19.884 y N° 19.885, del 2003, que regulan, establecen y transparentan el financiamiento de los partidos y de las campañas políticas.
- ✓ La ley N° 19.880 del 2003 de Bases de Procedimiento Administrativo y la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro.
- ✓ La ley N° 19.863 regula los gastos reservados y crea asignaciones para las autoridades y demás funcionarios con funciones críticas”⁷ (SUBDERE, Material de apoyo para la aplicación de la ley 20.285 en las municipalidades, 2009).

Otro aspecto a destacar, es sobre el principio de transparencia de la función pública, el cual adquirió rango constitucional en la Reforma de la Constitución Política aprobada el año 2005, en términos muy similares a los propuestos anteriormente por la CNET en 1994. Estableciendo en el Artículo 8° de la Constitución Política:

“El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones. Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que se utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las

⁷ Para mayor información en cuanto a leyes dictadas en el periodo del Presidente Ricardo Lagos ver ANEXO I

funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional” (Constitución Política de la República de Chile, 2005)

El comienzo del primer periodo de la presidenta Michelle Bachelet fue difícil en cuanto a estas materias, a pesar de los esfuerzos realizados en los periodos anteriores de gobierno, no fue suficiente, tal como se refleja en los resultados entregados por el Barómetro Global de la Corrupción de Transparency Internacional⁸, el cual muestra a Chile como “el país más ineficaz para luchar contra la corrupción de un total de 62 países, superando a Estados Unidos, Alemania, Países Bajos y Suecia, que también son percibidos por su bajo desempeño en la lucha contra la corrupción” (Rehren, La evolución de la agenda de transparencia en los gobiernos de la concertación, 2008). Con estos indicios la Presidenta lanzó en el año 2006 una agenda nacional en materia de probidad, transparencia, eficiencia y modernización del Estado. Lo primero que desarrolló ese mismo año fue el “instructivo N° 8, que obliga a publicar en Internet, en los sitios web de cada institución, temas vinculados con el personal, las contrataciones y otras” (SUBDERE, Material de apoyo para la aplicación de la ley 20.285 en las municipalidades, 2009), imponiendo por primera vez el concepto de “transparencia activa”

Sin duda, el mayor logro para el país se alcanzó el año 2008 con la promulgación de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y cuya vigencia se inicia el 20 de abril del 2009. Es así como en el gobierno de la presidenta avanzó notoriamente en materias de transparencia, lo cual marcó un precedente para el país, mientras sean más transparente los actos de la administración del Estado y cuanto más fácil sea el acceso a la información, sin lugar a duda fortalece la democracia y los canales de comunicación entre la ciudadanía y el Estado.

En año 2010 se da inicio al periodo del presidente Sebastián Piñera, las estrategias y medidas optadas en esta materia se encuentran en el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico 2011-2014⁹, el cual tenía tres ejes: gobierno cercano, gobierno eficiente y gobierno abierto. Por este motivo, el año 2011 Chile adhirió a la Alianza de Gobierno Abierto(Open Government Partnership), “este organismo internacional, requiere que los países miembros desarrollen políticas en cuatro áreas: acceso a la información sobre las actividades gubernamentales; apoyo a la participación ciudadana a través de la transparencia sobre la formulación de políticas y la toma de decisiones; promoción

⁸<http://archive.transparency.org/>

⁹http://www.modernizacion.gob.cl/assets/doc/Brochure_estrategia_MeGob.pdf

estándares de integridad profesional y; aumento del acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y rendición de cuentas” ((OGP), Planes de acción OGP Chile, 2014).

En este marco, el año 2012, se presentó oficialmente el Instructivo Presidencial N° 005 sobre Gobierno Abierto, el que “establece que los órganos del Estado deberán, de manera proactiva, poner a disposición de la ciudadanía la mayor cantidad posible de información y datos factibles de ser publicados, en formatos que permitan su reutilización” (Guía Digital, s.f.). Algunos ejemplos de esto, es la creación del portal gobierno abierto, portal único de transparencia para el Estado de Chile¹⁰, Chile Atiende¹¹, el cual busca que las personas obtengan todo tipo de información en un solo lugar, facilitar los trámites, además de fortalecer la relación entre los individuos y el Estado.

También se presentó ante el Congreso Nacional un proyecto para modificar la ley N° 20.285, a objeto de desarrollar nuevas materias y perfeccionar la norma en cuanto a transparencia activa. Se pide “incorporar la publicación de remuneraciones de los trabajadores regidos por el Código del Trabajo, y de las autoridades elegidas por elección popular o cualquier otro mecanismo de designación. Además se propone la ampliación de los servicios públicos que son sujetos de la Ley de Transparencia, como las corporaciones y asociaciones municipales; la inclusión de algunas materias obligatorias a publicar por los servicios en sus sitios electrónicos, como las declaraciones de intereses y patrimonio de las autoridades y funcionarios obligados a presentarlas; el perfeccionamiento del procedimiento ante el Consejo para la Transparencia, a través de la inclusión de un recurso especial contra sus resoluciones” ((OGP), Gobierno Abierto para Mejorar los Servicios Públicos, 2013, pág. 4). Se logró finalmente la aprobación de la ley de lobby, cuya finalidad es transparentar la agenda de las autoridades públicas que son sujeto pasivo de lobby.

En el actual gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet se encuentra establecido el Plan de Acción de Chile en el OGP 2014-2016¹², en donde se han fijado 12 áreas de trabajo: “1) Implementación del Modelo de Gestión de Transparencia Municipal; 2) Estrategia de Datos Abiertos y Reutilización; 3) Concurso Nacional de Datos Abiertos y Reutilización de Información Pública con Foco Ciudadano; 4) Portal de Transparencia; 5) Desarrollar un modelo de gestión en archivos y gestión documental, que potencie el acceso a la

¹⁰<http://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/>

¹¹<http://www.chileatiende.cl/>

¹² http://www.ogp.cl/wp-content/uploads/documentos/Plan-de-Accion-2014-16_CHILE_OFICIAL.pdf

información pública; 6) Proceso de seguimiento de los compromisos Presidenciales; 7) Fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana (Ley 20.500); 8) Campaña de mejoramiento de trámites y servicios entregados a la ciudadanía (Chile sin papeleo); 9) Constitución del Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Sociedad Civil; 10) Portal de atención ciudadana de Salud; 11) Implementación y monitoreo de la ley de lobby; 12) Fortalecimiento de la democracia ambiental” (SEGPRES, 2014).

Todos los avances realizados por los diferentes gobiernos, son etapas y partes de un proceso que ha permitido a Chile crecer en estas materias, teniendo un gobierno abierto, el cual fortalece la transparencia, la democracia, la confianza de la ciudadanía hacia el aparato estatal, por lo tanto, siempre será necesario seguir avanzando y no quedarse estancados en cuanto a la modernización de Estado.

CAPITULO III: MARCO JURIDICO

El Acceso a la información se encuentra garantizado como un derecho fundamental a nivel mundial, el cual establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de informarse, de expresar su opinión, investigar y de recibir información. Esto se encuentra establecido en diversos acuerdos mundiales como:

- ✓ Declaración Universal de los DD.HH. (Artículo 19);
- ✓ Acuerdo Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19);
- ✓ Convención Americana sobre los DD.HH. (Artículo 13);
- ✓ Carta Africana de DD.HH. y de los Pueblos (Artículo 9);
- ✓ Convención Europea Sobre los DDHH (Artículo 10)

En Chile el caso “Claude Reyes y otros vs. Chile” marcó un precedente, en cuanto a la libertad de la información. Ocurrido entre mayo y agosto de 1998, se “refiere a la supuesta negativa del Estado de brindar a los señores Marcel Claude Reyes, Sebastián Cox Urrejola y Arturo Longton Guerrero toda la información que requerían del Comité de Inversiones Extranjeras, en relación con la empresa forestal Trillium y el Proyecto Río Cóndor, el cual era un proyecto de deforestación que se llevaría a cabo en la décima segunda región de Chile” (Corte Interamericana de Derechos Humanos , 2006 , pág. 489). La negativa de Estado se produjo sin una argumentación y justificación válida, apelando a que se habría transgredido el derecho al acceso de la información, por lo tanto se interpuso una demanda en la Corte Interamericana de DD.HH, la cual dictaminó que hubo una violación del derecho de la información, ya que esa información era de interés público. La sentencia que fallo la Corte en el año 2006 exigió a Chile “modificar su legislación y adoptar las medidas necesarias para la creación de prácticas y mecanismos que garanticen a los individuos el acceso efectivo a la información pública o a la información de interés colectivo” (BCN, 2008).

La ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública entra en vigencia el 20 de abril del 2009. La Ley busca que todos los individuos tengan los mismos derechos sobre la información, ya que antes siempre se apelaba a que constituía “información de carácter secreto o de reserva” y no se encontraban claros los parámetros, es por esto, que con la incorporación de la ley, la información es pública y abierta para todos, salvo en los casos que la ley establece específicamente, generando nuevos espacio de participación de la

comunidad, pretendiendo que los ciudadanos se transforman en verdaderos fiscalizadores. La aprobación de esta ley “Representa uno de los pasos más importantes que Chile ha dado para profundizar su democracia y garantizar el ejercicio transparente de la acción gubernamental, señaló Rafael Blanco, secretario ejecutivo de la Agenda de Probidad y Transparencia del gobierno” (BCN, 2008). Además esta ley obliga a los Organismos del Estado a mantener su información actualizada, sobre sus funciones, competencias y responsabilidades, siendo un factor de rendición de cuentas de la gestión pública.

3.1 Ley 20.285 sobre acceso a la información pública

El 20 de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, más conocida como Ley de Transparencia y cuya vigencia se inicia el 20 de abril del 2009.

Ley 20.285 se compone de los siete títulos siguientes:

- ✓ TÍTULO I: Normas Generales.
- ✓ TÍTULO II: De la Publicidad de la Información de los Órganos de la Administración del Estado.
- ✓ TÍTULO III: De la Transparencia Activa.
- ✓ TÍTULO IV: Del Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.
- ✓ TÍTULO V: Del Consejo para la Transparencia.
- ✓ TÍTULO VI: Infracciones y Sanciones.
- ✓ TÍTULO VII: Disposiciones Transitorias.

El título I entrega grandes lineamientos, que son clave para entender esta ley, el artículo primero “regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información”. (Ley 20285 Sobre Acceso a la información Pública, 2008, pág. 1), es decir, asegura el derecho a todas las personas de informarse.

Otro aspecto importante es lo que establece el artículo 4, sobre el principio de transparencia de la función pública, el cual consiste en “respetar y cautelar la publicidad

de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley” (Ley 20285 Sobre Acceso a la información Pública, 2008, pág. 2). Este principio es muy relevante, ya que establece que la información es pública, incluyendo a “todos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado y, en especial: Sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, los procedimientos que se utilizaron para su dictación y toda información que sea elaborada con presupuesto público y toda información que se encuentre en poder, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento” (Consejo para la Transparencia, Preguntas Frecuentes: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2012). Se parte de la base que toda información es de carácter pública, sin embargo, existe cierta información que es de carácter reservada según lo establecido por ley.

La ley enfatiza en dos dimensiones que son fundamentales: Transparencia activa y el derecho de acceso a la información pública, también conocida como Transparencia pasiva. Para efectos de esta investigación solo se abordará la transparencia activa, que se “refiere a la obligación que tienen los órganos y servicios de la Administración del Estado de mantener publicada a disposición permanente de las personas cierta información referente a la organización, personal, funcionamiento y servicios que presta el órgano” (Consejo para la Transparencia, Preguntas Frecuentes: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2012). Los organismos públicos deben proporcionar, publicar y difundir información sobre sus principales actividades, presupuestos y políticas, entre otros, con el fin que toda persona pueda conocer lo que están haciendo, participar en los asuntos públicos y controlar cómo se comportan las autoridades públicas. Deberán cumplir con lo establecido en la ley los siguientes:

- ✓ Ministerios
- ✓ Servicios Públicos
- ✓ Intendencias
- ✓ Gobiernos Regionales
- ✓ Gobernaciones
- ✓ *Municipalidades*
- ✓ Corporaciones Municipales
- ✓ Servicios de Salud

- ✓ Fuerzas Armadas
- ✓ Fuerzas de Orden y Seguridad
- ✓ Pública
- ✓ Universidades Públicas

También registrará para las siguientes instituciones que tienen un régimen especial a aplicación de la ley por su parte, “la Contraloría General de la República y el Banco Central se ajustan a las disposiciones que esta ley expresamente les señala y a las de sus respectivas leyes orgánicas. Tratándose de las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y sociedades en que éste tenga la propiedad de más del 50% de las acciones, el Congreso Nacional, los Tribunales de Justicia, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional y a la Justicia Electoral, se les aplicarán las disposiciones que esta ley expresamente señale, así como sus respectivas leyes orgánicas en las materias a que se refiere la Ley de Transparencia” (Consejo para la Transparencia, Preguntas Frecuentes: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2012).

De acuerdo a las normas de transparencia activa, según el artículo 7 establece el listado de la información que los órganos y servicios deben publicar en sus sitios electrónicos. Ésta se debe actualizar todos los meses y corresponde a las siguientes materias:

- a) Estructura orgánica, se refiere al organigrama y se sugiere revisar el sitio web www.gobiernotransparente.cl, donde se encuentran planillas de ejemplo de organigramas.
- b) Facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades como reglamento de estructura, de funciones, manuales de procedimientos, códigos de ética, etc.
- c) Marco normativo aplicable en el organismo, ya sea: legislación común, Ley Orgánica Constitucional, Estatuto Administrativo, entre muchas más variando según el servicios. Para estos casos se les recomienda a los servicios que celebrar convenios de colaboración con la Biblioteca Nacional del Congreso¹³ y/o la página del Diario Oficial¹⁴ para efectos de publicar el marco normativo vía enlace o link a través de éstas páginas.

¹³ [https:// www.bcn.cl](https://www.bcn.cl)

¹⁴ <https://www.diariooficial.cl>

- d) Listado completo del personal, planta, a contrata, honorarios, y regidos por el código del trabajo, con su correspondiente escala de remuneración con indicación del estamento (directivo, profesionales, técnicos, administrativos, etc.), tipo de contrato, nombre y apellidos del funcionario, grado, cargo o función, fecha de inicio y término y las observaciones pertinentes, componentes de la remuneración bruta y la remuneración bruta mensual.
- e) Contrataciones suscritas para el suministro de bienes muebles, servicios, ejecución de obras, contratación de estudios, asesorías, con indicación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras. Deberá considerarse un link o vínculo especial que lleve al portal Mercado Público¹⁵, para aquellas contrataciones que se rigen por el sistema de compras públicas. Para el caso de compras no sujetas a esta normativa, se deberá crear un registro separado que también será publicado.
- f) Transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios. En el caso de las municipalidades se cuentan todas las transferencias realizadas a las corporaciones municipales (salud, educación, cultura, deportes), como también, las subvenciones o fondos concursables que se hagan a instituciones de beneficencia (bomberos, cruz roja) o a organizaciones territoriales o funcionales de la comuna (juntas de vecinos, clubes deportivos, centros de madre).
- g) Actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, como en el caso de las municipalidades tendrán que publicar resoluciones municipales, las ordenanzas, los reglamentos municipales, los decretos alcaldicios, instrucciones, actas y acuerdos de concejo.
- h) Trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios.
- i) El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución.
- j) Mecanismos de participación ciudadana.
- k) Información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución.

¹⁵ <https://www.mercadopublico.cl>

- l) Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario (Informes de Contraloría y sus respuestas, informes de Control interno).
- m) Todas las entidades en que tenga participación, representación o intervención el órgano o servicio en cuestión (SUBDERE, Material de apoyo para la aplicación de la ley 20.285 en las municipalidades, 2009, pág. 17)

Si los Organismos de la Administración del Estado no dan cumplimiento a esta serie de materias que deben estar publicadas en sus sitios web, cualquier persona podrá presentar un reclamo ante el Consejo para la Transparencia.

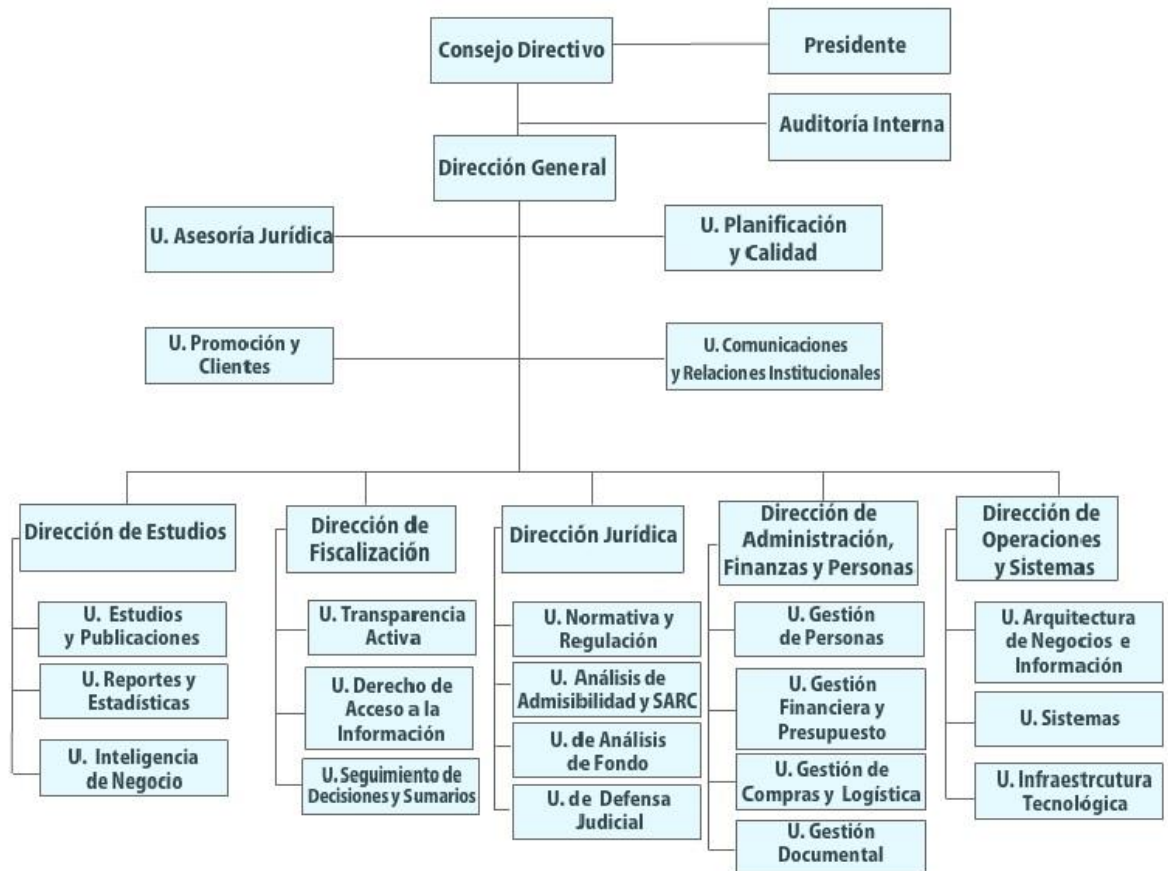
3.2 Consejo para la transparencia

3.2.1 ¿Qué es?

Para velar por el cumplimiento de la normativa, la ley crea un órgano nuevo, denominado “Consejo para la Transparencia”, como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio” (Ley 20285 Sobre Acceso a la información Pública, 2008, pág. 8), está encargado de promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado y garantizar el derecho de acceso a la información pública.

En cuanto a la elección de los Consejeros, el artículo 36 señala que la “dirección y administración superiores del Consejo corresponderán a un Consejo Directivo integrado por cuatro consejeros designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado, adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio”. (Ley 20285 Sobre Acceso a la información Pública, 2008, pág. 9). Estos durarán seis años en sus cargos pudiendo ser designados sólo para un nuevo período y pueden ser removidos por la Corte Suprema a requerimiento del Presidente de la República o de la Cámara de Diputados. Actualmente el Consejo Directivo está conformado por su presidente, elegido por el periodo 2013-2014, y tres consejeros, de los cuales, uno finaliza su período en el presente año y los otros dos, en noviembre de 2017.

2.2.2 Organigrama



Fuente: (CPLT, Estructura orgánica y facultades, funciones y atribuciones: Organigrama, 2014)

3.2.3 Funciones y Atribuciones

El Artículo 33 enumera las funciones y atribuciones que posee el Consejo, las cuales son las siguientes:

- Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y aplicar las sanciones en caso de infracción a ellas.
- Resolver, fundadamente, los reclamos por denegación de acceso a la información que le sean formulados de conformidad a esta ley.
- Promover la transparencia de la función pública, la publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y el derecho de acceso a la información, por cualquier medio de publicación.
- Dictar instrucciones generales para el cumplimiento de la legislación sobre transparencia y acceso a la información por parte de los órganos de la

Administración del Estado, y requerir a éstos para que ajusten sus procedimientos y sistemas de atención de público a dicha legislación.

- e) Formular recomendaciones a los órganos de la Administración del Estado tendientes a perfeccionar la transparencia de su gestión y a facilitar el acceso a la información que posean.
- f) Proponer al Presidente de la República y al Congreso Nacional, en su caso, las normas, instructivos y demás perfeccionamientos normativos para asegurar la transparencia y el acceso a la información.
- g) Realizar, directamente o a través de terceros, actividades de capacitación de funcionarios públicos en materias de transparencia y acceso a la información.
- h) Realizar actividades de difusión e información al público, sobre las materias de su competencia.
- i) Efectuar estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado y sobre el cumplimiento de esta ley.
- j) Velar por la debida reserva de los datos e informaciones que conforme a la Constitución y a la ley tengan carácter secreto o reservado.
- k) Colaborar con y recibir cooperación de órganos públicos y personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia.
- l) Celebrar los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (Ley 20285 Sobre Acceso a la información Pública, 2008)

3.2.4 Fiscalización y sanciones

De acuerdo a la Ley, los organismos encargados de fiscalizar el cumplimiento de la ley 20.285, es la Contraloría General de la República, el Consejo para la Transparencia, el jefe o responsable de la unidad de Control Interno del servicio requerido. Además toda persona podrá presentar un reclamo ante el Consejo para la Transparencia cuando no se cumpla lo estipulado en la ley, actuando como verdaderos fiscalizadores.

El Artículo 45 establece que el “incumplimiento de la Ley por parte de los Organismos o Servicios de Administración del Estado que hubiere denegado infundadamente el acceso a la información o la no entrega oportuna de la información en la forma decretada, puede generar sanciones al jefe superior de servicio por el Consejo con multa de 20% a 50% de su remuneración y en el caso de reincidencia en la conducta sancionada, la multa se duplica y será suspendido del cargo hasta 5 días” (SUBDERE, Material de apoyo para la

aplicación de la ley 20.285 en las municipalidades, 2009). También será sancionado el incumplimiento injustificado de las normas sobre transparencia activa con una multa de 20% a 50% de las remuneraciones del infractor.

Todas las sanciones aplicadas deberán ser publicadas en los sitios electrónicos del Consejo y del respectivo órgano o servicio, dentro del plazo de cinco días hábiles.

El Consejo tiene la facultad de iniciar una investigación sumaria ajustándose a las normas del Estatuto Administrativo, respecto de los organismos o servicios que no cumplan con la ley, incluso podrá solicitar directamente a la Contraloría General de la República que tramite el sumario y establezca las sanciones que correspondan.

CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO

4.1 Justificación del problema

El IV Estudio Nacional de Transparencia realizado por el Consejo para la Transparencia desarrollo la siguiente pregunta: ¿A qué organismo público últimamente solicito información? De un total de 373 personas encuestadas se observa que la mayor parte de las solicitudes se dirigen hacia los Municipio con un 55,8%. Además el “78% de las solicitudes de información que envían los ciudadanos al Portal de Transparencia van dirigidas a los municipios” (Consejo para la Transparencia, 2014) lo cual es consistente con sus funciones y distribución territorial, por cuanto representan la institución más cercana a los ciudadanos.

Otro aspecto importante y que llama la atención es el ranking que elaborar el Consejo a partir de las fiscalizaciones de los 345 municipalidades, donde el año 2014 los “Municipios alcanzan un 56% de cumplimiento en transparencia activa”, aunque hubo un aumento respecto de los años anteriores sigue la preocupación ya que las municipalidades están lejos de los nivel obtenido por los organismos estatales que promedian un 96%.

“De las 345 municipalidades, 22 obtuvieron más de 90% de cumplimiento mientras que 23 subieron sus puntajes en más de 50 puntos respecto de 2013. Los resultados también arrojan que 148 municipios disminuyeron sus puntajes respecto de 2013, lo que representa un 42,9% del total. En 2013, en cambio, 95 municipalidades habían experimentado una caída en sus niveles de cumplimiento en transparencia activa” (Consejo para la Transparencia, 2014) Principalmente este resultado se debe a links no operativos y a información desactualizada e incompleta de personal, compras, subsidios y beneficios.

Por lo tanto, el motivo de esta investigación es saber si los municipios de la provincia de Marga Marga cumplen con la transparencia activa como lo señala la ley, ya que esto permite que todos los ciudadanos conozcan la información disponible, y así poder fiscalizar las funciones realizadas por cada municipio. Además si existe transparencia estamos combatiendo la corrupción.

4.2 Planteamiento del problema

El presente trabajo de titulación pretende responder la siguiente pregunta: ¿Cuál es el grado de cumplimiento de las normas sobre transparencia activa alcanzado por los municipios de la provincia Marga Marga, en el período 2012 -2014?

4.3 Objetivos

4.3.1 General

Establecer el grado de cumplimiento de las normas sobre transparencia activa alcanzado por los municipios de la provincia Marga Marga, en el período 2012 -2014.

4.3.2 Específicos

- Identificar los conceptos sobre transparencia.
- Describir la legislación que regula la transparencia del sector público en Chile.
- Describir el Consejo para la Transparencia, su estructura, sus principales funciones y métodos de fiscalización.
- Describir transparencia activa, quienes deben cumplir con ella y los principales elementos descritos en la ley.
- Analizar los informes de fiscalización realizados a las municipalidades respecto de los años 2012, 2013 y 2014, a objeto de comparar sus resultados.
- Diagnosticar el grado de cumplimiento de la transparencia activa alcanzado por las comunas pertenecientes a la provincia de Marga Marga.
- Proponer mejoras en cuanto a la transparencia activa de acuerdo a la realidad de cada municipalidad.

4.4 Descripción de la metodología que se propone para el desarrollo del trabajo.

El enfoque de esta investigación es de carácter cuantitativo, utilizado cuando se emplean datos numéricos y estadísticos para obtener conclusiones, en este caso para determinar el grado de cumplimiento de la Transparencia Activa, en los municipios de la provincia de Marga Marga, según los periodos analizados.

La investigación es de alcance descriptivo, puesto que su propósito “es dar a conocer cómo y de qué forma se ha desarrollado un determinado fenómeno; esto a través de la medición y evaluación de los diferentes componentes del fenómeno a estudiar” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág. 102). Se analiza los componentes establecidos en la Ley N°20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto a la Transparencia Activa, además de los informes de fiscalización realizados por el Consejo para la Transparencia.

4.5 Instrumentos de recopilación

La información fue recolectada desde el sitio web del Consejo para la Transparencia, ya que allí se encuentran publicados los informes realizados a las 345 municipalidades de todo el país, con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de cada Municipio, con las exigencias del artículo 7° de la Ley de Transparencia, de las Instrucciones Generales y el oficio N°431. Para efecto de este trabajo, la recolección se centró específicamente en los informes sobre fiscalización del cumplimiento de las normas e instrucciones sobre transparencia activa de las municipalidades de Quilpué, Villa Alemana, Limache y Olmué de los años 2012, 2013 y 2014. Además se extrajo información de los sitios web de cada municipio, especialmente del portal de transparencia que posee cada uno.

También se analizaron los convenios de Modelo de Gestión en Transparencia Municipal suscritos entre los municipios de la provincia del Marga Marga y el Consejo para la Transparencia, y, diversos otros informes y estudios realizados por el Consejo.

4.6 Población

Para efectos de este estudio, se entenderá por población como “el conjunto de todos los elementos de la misma especie que presentan una característica determinada o que corresponden a una misma definición a cuyos elementos se le estudiarán sus características y relaciones” (González, 2004, pág. 73). En este caso la población corresponderá, a los municipios pertenecientes a la provincia de Marga Marga.

4.7 Resultados esperados

Con esta investigación se pretende evaluar el grado de cumplimiento de los municipios pertenecientes a la provincia de Marga Marga, respecto de la normativa relativa a transparencia activa, estableciendo una comparación entre los años 2012, 2013 y 2014. También se busca determinar en qué áreas se han producido avances o retrocesos, como las medidas de tipo administrativas que se han tomado para asegurar el cumplimiento de la normativa legal, con el objeto adicional de mejorar las posición en el ranking que se elabora a nivel nacional, respecto de los municipios y servicios públicos.

CAPITULO V: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.

La primera fiscalización a las municipalidades se desarrolló en el año 2012 y tenía por objeto “verificar el cumplimiento del Título III de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, del artículo 51 de su reglamento y las Instrucciones Generales N° 4, 7 y 9 del Consejo para la Transparencia” (Dirección de Fiscalización, 2012), buscando fiscalizar los siguientes aspectos:

- ✓ Presencia de un banner especialmente dedicado de transparencia activa incorporado en un lugar fácilmente identificable de la página de inicio del sitio web de la municipalidad.
- ✓ Existencia y operatividad de todos los vínculos a las materias exigidas por el artículo 7° de la Ley sobre acceso a la información pública, desagregadas en categorías independientes.
- ✓ Actualización de la información, la que debe efectuarse en forma mensual y dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes.
- ✓ Revisión del ítem relativo a aspectos generales y de 13 ítems obligatorios con sus correspondientes sub-ítems y buenas prácticas. La metodología para obtener el nivel de cumplimiento consta de 242 preguntas cuyas respuestas positivas acumulan puntaje. En aquellas materias en que la presentación de la información comprende distintas tipologías o categorías, se selecciona algunas de ellas y se especifican en el informe. También, en aquellas materias en que es posible verificar la consistencia de la información con otras bases de datos se realiza el cruce respectivo.

El segundo proceso de fiscalización de transparencia activa a municipios se realizó el año 2013, el cual se fiscalizó los mismos aspectos señalados anteriormente. Por último, el tercer proceso de fiscalización, fue realizado el año 2014, en el cual ya no se fiscalizó la presencia de un banner dedicado a transparencia, ya que todas las municipalidades deberían tenerlo en su página institucional.

A continuación se presenta la tabla de ponderaciones con la cual se evalúan las fiscalizaciones a municipalidades, contiene un ítem general y 13 ítems obligatorios, así mismo estos ítems tienen un total de 242 sub-ítems de aspectos obligatorios. De esta tabla se destacan los apartados que presentan mayor ponderación que son: Organización interna, Subsidios y Transferencia y Presupuesto y Auditorías.

Apartado	Ponderación	Ítem	Descripción
Aspecto generales	10%	G	General
Actos y decisiones del organismo	10%	1.1	Actos y documentos del organismo que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial.
		1.7	Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.
Organización Interna	15%	1.2	Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas y Marco Normativo.
		1.3	La estructura orgánica del organismo y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de las unidades u órganos internos.
		1.13	Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.
Personal y Remuneraciones	10,00%	1.4	El personal de planta, a contrata y el que se desempeñe en virtud de un contrato de trabajo, y las personas naturales contratadas a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.
Compras y Licitaciones	8,00%	1.5	Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.
Subsidios y Transferencias	20,00%	1.6	Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.
		1.9	El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución
Presupuesto y auditoría	20,00%	1.11	Información Presupuestaria
		1.12	Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan

Relación con la Ciudadanía	7,00%	1.8	Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.
		1.10	Los mecanismos de participación ciudadana

Fuente: CPLT informe sobre fiscalización del cumplimiento de las normas e instrucciones sobre transparencia activa.

Los resultados promedios de las fiscalizaciones realizadas a las 345 municipalidades, por año, son:

2012	2013	2014
30,26%	47,43%	56,06%
+17,2		
	+8,63	

Fuente: (Consejo para la Transparencia, 2014)

El incremento experimentado en el período 2013-2014 representa una mejoría de 8,63 puntos porcentuales, representando un incremento del 18,2%; siendo inferior al registrado entre los periodos 2012 y 2013, cuando hubo un alza de 17,2 puntos porcentuales, equivalente a un 56.7% de aumento. Sin embargo los municipios siguen obteniendo los resultados más bajo en comparación con los organismos públicos (subsecretarías, intendencias, gobiernos regionales, gobernaciones provinciales, SERVIU, servicios de salud, hospitales, superintendencias, entre otros), que promedian el año 2014 un puntaje de 92,91% de nivel de cumplimiento de transparencia activa.

Para tener una referencia de cómo se encuentran las municipalidades de Quilpué, Villa Alemana, Limache y Olmué respecto de las otras municipalidades de la Quinta región, es que a continuación se presenta una tabla con los resultados obtenidos en los procesos de fiscalización en los respectivos años.

MUNICIPALIDADES QUINTA REGIÓN		PUNTAJE 2012	PUNTAJE 2013	PUNTAJE 2014
1	CABILDO	23,39%	0,00%	94,02%
2	QUILLOTA	22,56%	95,52%	90,67%
3	PUCHUNCAVÍ	14,07%	93,84%	89,07%
4	LA CRUZ	58,27%	35,98%	88,50%
5	SAN ANTONIO	54,48%	88,13%	81,99%
6	CATEMU	9,56%	84,99%	79,71%
7	QUILPUÉ	44,25%	78,91%	75,24%
8	PAPUDO	42,07%	30,63%	75,18%
9	LA LIGUA	13,18%	87,54%	71,85%
10	SANTA MARÍA	52,24%	69,47%	71,65%
11	RINCONADA	43,63%	81,39%	70,09%
12	LIMACHE	59,30%	33,18%	69,11%
13	VIÑA DEL MAR	57,86%	71,40%	67,89%
14	CALLE LARGA	6,12%	95,49%	67,64%
15	SAN FELIPE	39,47%	74,35%	66,42%
16	VALPARAÍSO	63,24%	59,77%	65,61%
17	EL TABO	52,35%	46,77%	63,84%
18	QUINTERO	18,57%	62,72%	61,47%
19	ZAPALLAR	75,05%	39,78%	58,38%
20	LOS ANDES	29,28%	16,21%	53,92%
21	ALGARROBO	35,82%	65,53%	52,44%
22	LA CALERA	23,80%	27,82%	50,95%
23	SAN ESTEBAN	31,83%	81,91%	49,56%
24	EL QUISCO	40,09%	55,21%	46,44%
25	PETORCA	15,00%	19,45%	44,80%
26	PANQUEHUE	9,54%	17,10%	42,77%
27	JUAN FERNÁNDEZ	22,82%	83,21%	42,52%
28	CARTAGENA	26,67%	55,99%	42,47%
29	VILLA ALEMANA	31,78%	64,99%	40,64%
30	CONCÓN	75,15%	70,63%	38,84%
31	PUTAENDO	16,12%	57,50%	36,47%
32	ISLA DE PASCUA	23,21%	25,83%	27,29%
33	LLAY LLAY	35,64%	25,65%	26,63%
34	OLMUÉ	13,25%	36,36%	26,03%
35	SANTO DOMINGO	4,60%	41,33%	25,86%
36	HIJUELAS	36,78%	37,78%	24,37%
37	CASABLANCA	18,99%	17,27%	23,18%
38	NOGALES	6,06%	21,47%	7,28%

Fuente: Elaboración propia

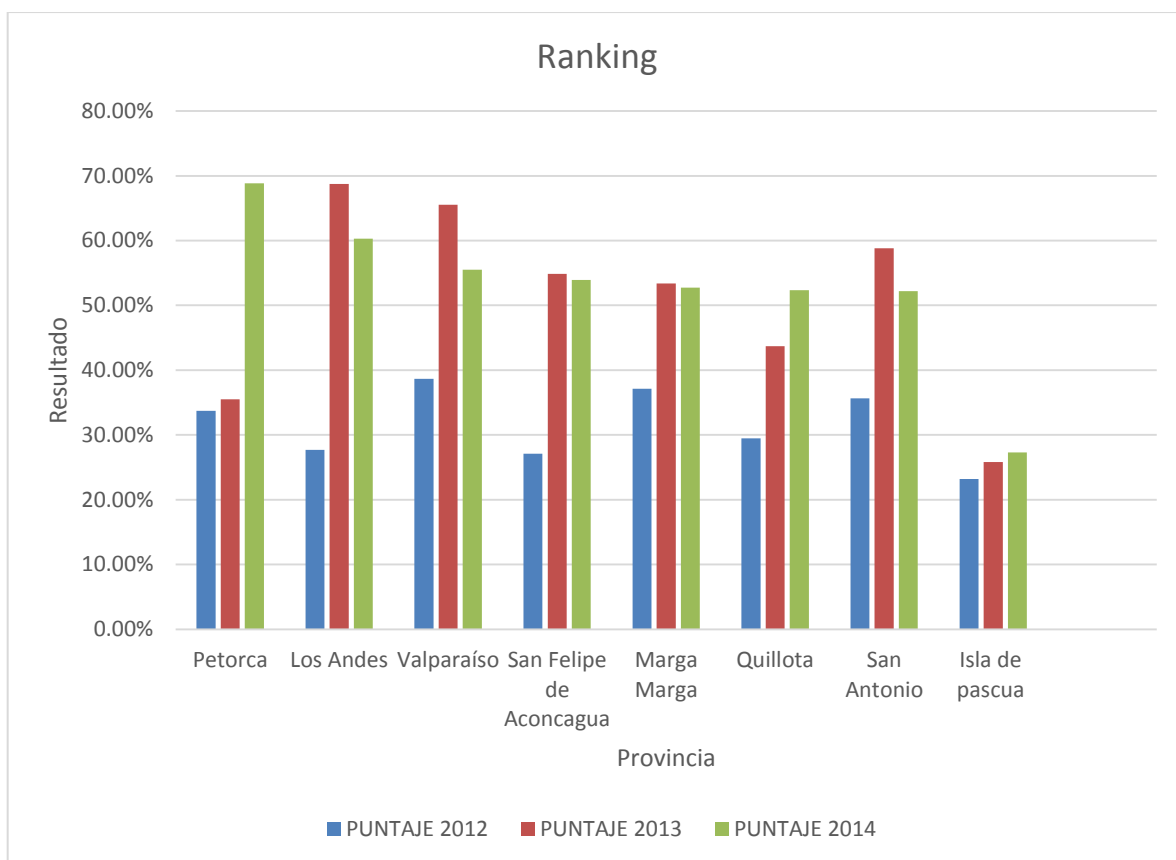
Lo óptimo es que obtengan un nivel 100% de cumplimiento, como es el caso en el año 2014 de las municipalidades de la Serena y Providencia, en la quinta región las que obtienen mejores puntajes son Cabildo y Quillota, superando el 90%. Entre las municipalidades de la provincia de Marga Marga, que son el foco de este estudio, se destaca Quilpué, la cual, tiene el porcentaje de cumplimiento más alto para el año 2014,

ascendente a 75.24%, ubicándose 7° lugar de la región, mientras que Olmué, con un 26.03%, se ubica entre las últimas del ranking regional, ocupando el lugar número 34 de 38.

A partir de estos datos, se elaboró un ranking regional, a nivel provincial, agrupando las comunas en las 8 provincias de la región que son: Los Andes, Marga Marga, Petorca, Quillota, Valparaíso, San Antonio, San Felipe de Aconcagua e Isla de pascua. Los resultados obtenidos son los siguientes:

Nivel de cumplimiento transparencia activa Provincias Quinta Región			
PROVINCIAS QUINTA REGIÓN	PUNTAJE 2012	PUNTAJE 2013	PUNTAJE 2014
Petorca	33,74%	35,48%	68,85%
Los Andes	27,72%	68,75%	60,30%
Valparaíso	38,67%	65,55%	55,51%
San Felipe de Aconcagua	27,10%	54,84%	53,94%
Marga Marga	37,15%	53,36%	52,76%
Quillota	29,49%	43,71%	52,35%
San Antonio	35,67%	58,83%	52,17%
Isla de pascua	23,21%	25,83%	27,29%

Fuente: elaboración propia



Fuente: elaboración propia

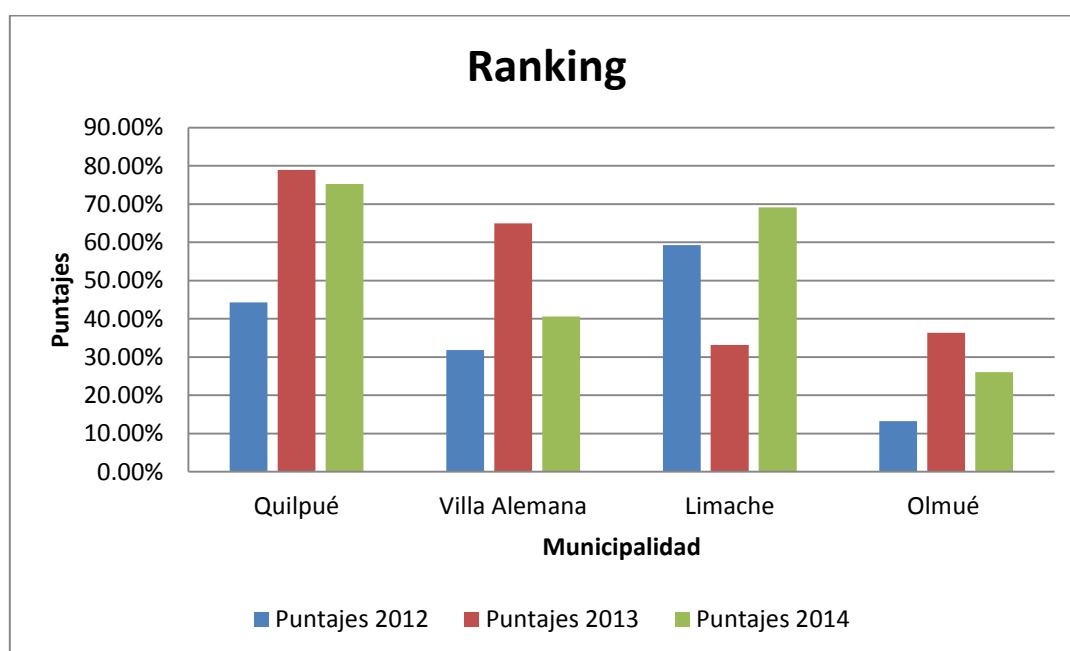
Los resultados obtenidos a nivel provincial son relativamente bajos, alcanzando la mejor posición el año 2014, la provincia de Petorca, con un 68,85%. Las provincias de Los Andes, Valparaíso, San Felipe, Marga Marga y San Antonio poseen variaciones negativas, ya que el 2013 obtienen resultados mayores y el 2014 bajan su nivel de cumplimiento. En cuanto a las otras provincias, Quillota, Isla de Pascua y Petorca, se destaca un incremento entre el periodo 2012 - 2014, lo cual se proyecta positivamente para la próxima fiscalización, que se realizará el año 2015.

Respecto a la provincia de Marga Marga, el 2014 se ubica en el quinto lugar, con un promedio de 52,76%, lo cual indica que se encuentra lejos de alcanzar niveles óptimos de transparencia activa.

Los resultados desagregados por cada comuna de la provincia de Marga Marga, para el período 2012 - 2014, se resumen en la tabla que a continuación se presenta.

Nivel de cumplimiento transparencia activa Municipalidades de la Provincia de Marga Marga			
Municipalidad	2012	2013	2014
Quilpué	44,25%	78,91%	75,25%
Villa Alemana	31,78%	64,99%	40,64%
Limache	59,30%	33,18%	69,11%
Olmué	13,25%	36,36%	26,03%
Promedio Provincia	37,15%	53,36%	52,76%

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Como se puede apreciar ninguna de las municipalidades supera el 90% de cumplimiento, en el período analizado, todas se encuentran por debajo y con fuertes variaciones en los 3 últimos años. Es normal que los resultados en el año 2012 sean más bajos, pues corresponde al primer año de fiscalización a las municipalidades en cuanto a transparencia activa, siendo esperable para los siguientes, 2013 y 2014, que superasen las falencias que mostraron ese año, considerando que para ello solo debían salvar las observaciones realizadas por el Consejo, pero como podemos ver en la gráfica, en el caso de Quilpué, Villa Alemana y Olmué, reducen sus puntajes el año 2014. Para comprender estos resultados y el porqué, a continuación se analizan por cada

municipalidad los resultados obtenidos y las observaciones que realizó en Consejo para la Transparencia, tendientes a mejorar los rendimientos.

5.1 Ilustre Municipalidad de Quilpué

Apartado	Ponderación	Nivel de Cumplimiento Transparencia activa		
		2012	2013	2014
Aspecto generales	10%	10,00%	10,00%	9,29%
Actos y decisiones del organismo	10%	5,98%	10,00%	9,58%
Organización Interna	15%	7,10%	8,19%	3,75%
Personal y Remuneraciones	10%	8,55%	9,52%	9,52%
Compras y Licitaciones	8%	7,09%	7,31%	7,76%
Subsidios y Transferencias	20%	3,92%	19,09%	12,92%
Presupuesto y auditoría	20%	18,57%	8,57%	19,00%
Relación con la Ciudadanía	7%	3,03%	6,22%	3,42%
PROMEDIO	100%	64,24%	78,90%	75,24%

A continuación se presentaran el detalle de cada uno de los apartados con sus correspondientes ítems y posteriormente el análisis de los resultados.

				Nivel de Cumplimiento Transparencia activa		
Apartado	Ponderación	Ítem	Descripción	2012	2013	2014
Aspecto generales	10%	G	General	100,00%	100,00%	92,86%
Actos y decisiones del organismo	10%	1.1	Actos y documentos del organismo que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial.	88,89%	100,00%	100,00%
		1.7	Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.	30,77%	100,00%	91,67%
Organización Interna	15%	1.2	Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas y Marco Normativo.	77,78%	38,89%	50,00%
		1.3	La estructura orgánica del organismo y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de las unidades u órganos internos.	50,00%	25,00%	25,00%
		1.13	Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el	14,29%	100,00%	0,00%

			fundamento normativo que la justifica.			
Personal y Remuneraciones	10,00%	1.4	El personal de planta, a contrata y el que se desempeñe en virtud de un contrato de trabajo, y las personas naturales contratadas a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.	85,48%	95,16%	95,16%
Compras y Licitaciones	8,00%	1.5	Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.	88,57%	91,43%	97,06%
Subsidios y Transferencias	20,00%	1.6	Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.	10,00%	100,00%	100,00%
		1.9	El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución	29,17%	90,91%	29,17%
Presupuesto y auditoría	20,00%	1.11	Información Presupuestaria	85,71%	85,71%	100,00%
		1.12	Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan	100,00%	0,00%	90,00%
Relación con la Ciudadanía	7,00%	1.8	Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.	66,67%	77,78%	77,78%
		1.10	Los mecanismos de participación ciudadana	20,00%	100,00%	20,00%
			RESULTADOS	64,24%	78,91%	75,24%

Apartado

a) Aspectos generales: En el año 2012 y 2013 se logró un 100% de cumplimiento y no presenta observaciones. Posteriormente el año 2014 se redujo a 92,86%, debido a que no publicó el documento relativo a los valores de reproducción.

b) Actos y decisiones del organismo:

- ✓ 1.1 Se genera un incremento a lo largo de los años llegando a un 100% de cumplimiento, siendo un aspecto positivo ya que se corrigieron los errores observados en el año 2012.
- ✓ 1.7 El 2012 se obtuvo 30,77%, debido a esto el Consejo realizó diversas observaciones, las cuales fueron superadas en el año 2013 obteniendo el 100 % de cumplimiento. Actualmente, 2014, baja a 91,67% debido a que no presentó una breve descripción del objeto del acto.

c) Organización Interna:

- ✓ 1.2 En este apartado el año 2012 se obtuvo el resultado más alto del período, un 77,78%, esto se debió a que no se indicaron las potestades, responsabilidades, funciones y/o tareas; tampoco se identifica la fuente legal asociada, ya sean, las normas orgánicas del servicio, Constitución Política de la República, la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y el reglamento interno municipal. El año 2013 se obtiene el resultado más bajo, 38,89%, presentando los mismos errores descritos anteriormente e incorporando unos nuevos, como no mostrar el link de leyes N°15.231, N°2385, entre otras normas. En el año 2014 sube el porcentaje respecto del año anterior, a un 50%, ya que se corrigen algunos errores, pero persisten otros.
- ✓ 1.3 El año 2012 presentó el mayor puntaje, 50%, causado por no presentar un link al o los documentos que contenga el texto íntegro y actualizado de la ley. El año 2013 y 2014 se logró un magro 25% debido a que se publica el organigrama pero no se describen las facultades, funciones y atribuciones asignadas a cada una de las unidades, órganos o dependencias. Tampoco presenta las facultades, funciones y atribuciones del Alcalde ni del Concejo Municipal, otorgadas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- ✓ 1.13 El año 2012 se logró un exiguo 14,29%, cumpliendo con solo un aspecto de todos los evaluados, que tiene relación con indicar entidad en la que participa, que en este caso es la Corporación Municipal de Quilpué. No publica el tipo de vínculo, si es de participación, representación o intervención que tiene con entidades, fecha de inicio y fecha de término o carácter indefinido de los vínculos de participación, descripción de los vínculos de participación, representación o intervención del organismo con otras entidades, link al texto de la norma o convenio. El año 2013 logró un 100% producto de la exposición del vínculo con la Corporación Municipal de Educación y Salud. Luego el 2014 baja drásticamente a 0% debido que el municipio no publicó el vínculo que mantiene con la "Asociación Chilena de Municipalidades" y con la "Asociación de Municipalidades de la Región de Valparaíso", los cuales se informan en documento Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

d) Personal y Remuneraciones: 1.4 La situación en este apartado es positiva, porque se produce un aumento entre el año 2012 y 2013, de un 85,48% a un 95,15%, manteniendo la cifra para el año 2014, debido a pequeñas observaciones, referidas a los grados.

e) Compras y Licitaciones: 1.5 Presenta resultados positivos, ya que partió el año 2012 con un 88,57% y ha ido en aumento el porcentaje de cumplimiento en el transcurso de los años, siendo para el 2014 un 97,06%, lo cual demuestra que el municipio ha corregido los errores y tomaron en cuenta las observaciones que realizó el Consejo .

f) Subsidios y Transferencias: corresponde a los apartados con más ponderación atribuida por el consejo, por lo cual son importante los resultados obtenidos en estos sub-ítems

- ✓ 1.6 El año 2012 alcanzo un resultado de 10 %, debido a la forma en que se presentan las transferencias de fondos públicos, pues no permite distinguir entre las reguladas por la Ley N° 19.862 de las no reguladas por ésta ley. Además no existe un apartado especial de otras transferencias. Esta

situación fue mejorada el año 2013 y 2014, logrando un 100% de cumplimiento en esta área.

- ✓ 1.9 El año 2012 se obtuvo un resultado de 29,17%, producto a que se fiscaliza el Programa de beneficios "Aporte Económico", de Julio del 2012, y no se identifica a la unidad, órgano interno o dependencia que lo gestiona, requisitos y antecedentes para postular, montos globales asignados, periodo o plazo de postulación, criterios de evaluación y asignación, plazos asociados a este procedimiento, si fuere del caso; objetivo del subsidio o beneficio; individualización del acto por el que se estableció el programa (tipo, denominación, número, fecha del acto y un link al texto íntegro del mismo) y un vínculo a la página del sitio web institucional y/o al documento donde se entrega información complementaria a su respecto. El año 2013 los resultados aumentan a un 90,91%, presentando solo un detalle, que tiene relación con no haber indicado un link al texto íntegro del acto que establece cada uno de los programas de subsidios y otros beneficios del organismo. Y el año 2014 nuevamente baja a 29,17% debido a que solo se nombra el programa pero no el diseño del programa.

g) Presupuesto y auditoría:

- ✓ 1.11 Información Presupuestaria: Se destacan los resultados logrados en esta área, para el año 2012 y 2013, donde se obtiene un 85,71% debido a que faltó publicar el detalle de los pasivos de las Corporaciones Municipales. Posteriormente el año 2014 esta situación fue corregida y se logra el 100% de cumplimiento.
- ✓ 1.12 Para el año 2012 el resultado fue de un 100% de cumplimiento. El año 2013 baja a un 0,00%, porque no se publica informe final de auditoría. El 2014, vuelve a subir a un 90% y se observan algunos detalles, como no indicar el número de las auditorías, lo que dificulta su identificación y los links que conducen a la respuesta del servicio no se encuentran operativos.

h) Relación con la Ciudadanía

- ✓ 1.8 El año 2012 se obtuvo un 66,67%; mientras que en los años 2013 y 2014 se obtiene como resultado un 77,78%. Presenta algunos detalles en los trámites fiscalizados que tienen relación con mostrar los antecedentes para acceder a los servicios del organismo. Éstos deben ser informados expresamente e informar el valor de los servicios o indicación de gratuidad.
- ✓ 1.10 El resultado para el año 2012 fue de 20%, debido a que no se publican todos los mecanismos de participación ciudadana, ya sean plebiscitos comunales, consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, audiencias públicas, oficina de información, reclamos y sugerencias. El año 2013 corrige sus errores logrando un 100% de cumplimiento en estas materias, pero el año 2014 se vuelve a reducir a un 20%, ya que el link a los mecanismos de participación ciudadana del organismo no conduce a la información que indica.

5.2 Ilustre Municipalidad de Villa alemana

Apartado	Ponderación	Nivel de Cumplimiento Transparencia activa		
		2012	2013	2014
Aspecto generales	10%	4,29%	10,00%	10,00%
Actos y decisiones del organismo	10%	2,69%	5,00%	5,00%
Organización Interna	15%	8,89%	5,97%	3,47%
Personal y Remuneraciones	10%	3,75%	7,30%	4,84%
Compras y Licitaciones	8%	7,79%	4,72%	0,21%
Subsidios y Transferencias	20%	1,00%	18,26%	13,00%
Presupuesto y auditoría	20%	3,33%	8,57%	0,00%
Relación con la Ciudadanía	7%	2,56%	5,16%	4,12%
PROMEDIO	100%	34,30%	64,98%	40,64%

A continuación se presentaran el detalle de cada uno de los apartados con sus correspondientes ítems y posteriormente el análisis de los resultados.

				Nivel de Cumplimiento Transparencia activa		
Apartado	Ponderación	Ítem	Descripción	2012	2013	2014
Aspecto generales	10%	G	General	42,86%	100,00%	100,00%
Actos y decisiones del organismo	10%	1.1	Actos y documentos del organismo que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial.	0,00%	100,00%	100,00%
		1.7	Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.	53,85%	0,00%	0,00%
Organización Interna	15%	1.2	Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas y Marco Normativo.	77,78%	44,44%	44,44%
		1.3	La estructura orgánica del organismo y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de las unidades u órganos internos.	100,00%	75,00%	25,00%
		1.13	Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.	0,00%	0,00%	0,00%
Personal y Remuneraciones	10,00%	1.4	El personal de planta, a contrata y el que se desempeñe en virtud de un contrato de trabajo, y las personas naturales contratadas a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.	37,50%	73,02%	48,44%
Compras y Licitaciones	8,00%	1.5	Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso .	97,44%	58,97%	2,56%

Subsidios y Transferencias	20,00%	1.6	Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.	10,00%	100,00%	90,00%
		1.9	El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución	0,00%	82,61%	40,00%
Presupuesto y auditoría	20,00%	1.11	Información Presupuestaria	33,33%	85,71%	0,00%
		1.12	Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan	0,00%	0,00%	0,00%
Relación con la Ciudadanía	7,00%	1.8	Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.	44,44%	87,50%	77,78%
		1.10	Los mecanismos de participación ciudadana	28,57%	60,00%	40,00%
RESULTADOS				34,30%	64,99%	40,64%

Apartado

a) Aspectos generales: En el año 2012 se registró un 42,86%, debido a que no existe en el menú central un vínculo directo al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados. Posteriormente en el año 2013 y 2014 esta situación fue corregida y se obtuvo 100% de cumplimiento.

b) Actos y decisiones del organismo:

- ✓ 1.1 En el año 2012 se registró la puntuación más baja, un 0%, esto se debió a que no existía un link sobre los actos y documentos que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial. Luego el año 2012 y 2013 se mejora la situación y se obtiene un 100%.
- ✓ 1.7 El año 2012 se obtuvo un 53,85%, producto que no se encuentra el número del (los) acto(s) con efectos sobre terceros, la fecha y un orden cronológico. Además se debe indicar la fecha de publicación en el diario

oficial o indicación del medio y forma de publicidad y su fecha. También faltó mencionar si el acto tiene efectos generales o particulares, según corresponda. Posteriormente el año 2013 y 2014 baja drásticamente a un 0%, producto que no existe un link a los actos y resoluciones con efectos sobre terceros del municipio, señalándose durante dos años consecutivos que el link se “encuentra en construcción”, lo cual demuestra poco interés y preocupación por mejorar la situación.

c) Organización Interna:

- ✓ 1.2: En el año 2012 se logró el resultado más alto en esta categoría, 77,78%, presentando algunos detalles relacionados con que no existe un link sobre las potestades, competencias, responsabilidades, atribuciones y/o tareas del organismo, no identifica la fuente legal asociada. Además se debe presentar las normas ordenadas cronológicamente (primero la más nueva y luego la más antigua). El año 2013 y 2014 se obtienen los mismos resultados, 44,44%, observándose los mismos errores en ambos años, como por ejemplo, no publican las normas orgánicas del servicio, ya sea la Constitución Política de la República, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el reglamento interno municipal.
- ✓ 1.3: El año 2012 presentó un 100% de cumplimiento. El año 2013 se reduce a un 75% debido a que el link al texto íntegro y actualizado de la ley N° 18.695 no se encuentra operativo. El 2014 el resultado baja a 25%, debido a que no presentan las facultades, funciones y atribuciones de su Concejo Municipal, según la ley N° 18.695, tampoco se encuentra operativo el link y, nuevamente, presenta las mismas observaciones del año anterior.
- ✓ 1.13: El municipio posee un 0% para los 3 años. En el año 2012 el link conduce a otra información derivando a Instituciones Públicas, mientras que en los años 2013 y 2014 no existe en el menú central un link a las entidades en que el organismo tenga participación, representación e intervención.

d) Personal y Remuneraciones: 1.4 En el año 2012 se obtuvo un 37,50%, presentando varios errores en relación a información sobre el personal de planta y a contrata, como no mostrar la unidad monetaria en la escala de remuneraciones, el monto de la remuneración bruta correspondiente al grado, no mencionar la

región de los funcionarios, no incluir una columna con el título "Asignaciones especiales", las horas extras "habitual y permanentes" que perciben los funcionarios y tampoco una columna de observaciones. En cuanto al personal sujeto al código del trabajo, no presenta un link para esta sección, mientras el link a remuneraciones del personal honorarios no se encuentra actualizado. El 2013 se mejoraron algunas de las observaciones realizadas el año anterior, logrando un 73,02%, principalmente porque no presenta el estamento en la escala de remuneraciones, no indicar cuáles son las asignaciones especiales que perciben los funcionarios, y el link a personal sujeto al código del trabajo conduce a página en construcción. Para el año 2014 reduce su puntaje a un 48,44%, producto que la información se encuentra desactualizada.

e) Compras y Licitaciones: 1.5 El 2012 se logró la cifra más alta, un 97,44%, consecuencia de que el vínculo al portal de compras públicas no indica información específica del Municipio. Para el año 2013 se reduce a un 58,97%, debido a que el link a las adquisiciones y contrataciones realizadas por el organismo mediante el sistema de compras públicas no conduce a la información que indica, sino a la búsqueda de licitaciones. Además faltó la denominación del acto administrativo que aprueba el contrato, las fechas de inicio, término del contrato, el objeto de la adquisición o contratación realizada, un link al texto íntegro a cada contrato. Posteriormente el año 2014 se obtuvo una cifra muy baja respecto de los años anteriores, un 2,56%, debido a múltiples falencias.

f) Subsidios y Transferencias: Apartados con más ponderación que le atribuye el consejo:

- ✓ 1.6: Para el 2012 se obtuvo un 10%, debido a que la forma en que se presentó la información sobre las transferencias de fondos públicos no permitió distinguir entre las reguladas por la Ley N°19.862 de las no reguladas por ésta ley. Además no se indicó el link específico al registro de la ley 19.862 ni tampoco existía un apartado especial de otras transferencias. Luego el año 2013 se mejoró la situación y se logró un 100% de cumplimiento. Para el año 2014, el resultado fue de un 90%, producto que la información está desactualizada.
- ✓ 1.9: El 2012 el resultado fue de un 0%, producto que no existía un vínculo de los programas de subsidios y otros beneficios ni tampoco una nómina de

beneficiarios. El 2013 el resultado sube considerablemente a un 82,61%, presentando faltas como, no mostrar los montos globales asignados de los programas de subsidios y otros beneficios de su organismo, la fecha, el número del acto que establece los programas de subsidios y otros beneficios del organismo. Además no se presenta un link al texto íntegro del acto que establece cada uno de los programas de subsidios y otros beneficios del organismo. Por último en el año 2014 la cifra baja a un 40% debido a que persistieron los mismos errores del año anterior y, además, se agregaron otros, como no presentar la denominación del acto que establece los programas de subsidios y otros beneficios del organismo, un link que conduzca a la página del sitio web institucional u otro documento con información adicional de los programas de subsidios y otros beneficios, debido a que no se presentaron las nóminas de beneficiarios.

g) Presupuesto y auditoría: Apartados con más ponderación que le atribuye el consejo:

- ✓ 1.11: El año 2012 se obtuvo un 33,33% de cumplimiento, consecuencia de que no se publicó el balance de la ejecución presupuestaria, el estado de la situación financiera, la forma en que la previsión de ingresos y gastos se ha cumplido efectivamente y detalle de los pasivos del municipio. Para el año 2013 la cifra aumentó a un 85,71%, faltando solo actualizar la información que tiene relación con el presupuesto inicial aprobado por el Concejo Municipal. El año 2014 la cifra se reduce al mínimo siendo un 0%, debido a que no se publica el presupuesto inicial para el año 2014.
- ✓ 1.12: Se obtiene para los 3 años el mismo resultado, un 0% de cumplimiento. En el año 2012 la razón fue que no existía un link a las auditorías al ejercicio presupuestario, mientras que en los años 2013 y 2014 si existe el link a las auditorías al ejercicio presupuestario del organismo, pero no conduce a la información que indica, señalando que la página está en construcción. Es decir, la página se encuentra dos años en construcción, lo que es inaceptable e incomprensible.

h) Relación con la Ciudadanía

- ✓ 1.8: El año 2012 obtuvo un 44,44%, lo que se produjo porque no existe en el menú central un link a "otros trámites" para acceder a los servicios de su organismo, no presentó los antecedentes para acceder a los servicios del organismo, los trámites a realizar y/o etapas que contemple los accesos a los servicios del organismo y no se informa el valor de los servicios o la indicación de que es gratuito. El año 2013 se aumentó a un 87,50%, con algunos errores como no presentar indicación de que el trámite es realizable en línea. El 2014 se logró un 77,78%, por no presentar los tramites a realizar y/o etapas que contemplan los accesos a los servicios del organismo. Además de que el enlace no se encuentra operativo.
- ✓ 1.10 El 2012 se obtuvo un 28,57%, resultado muy bajo porque el link de mecanismos de participación llevaba a la página de inicio del Municipio, por lo tanto no conducía a la información que indica. Al año siguiente el resultado fue de un 60% debido a que no se presentó una breve descripción del objetivo de los mecanismos de participación ciudadana, los requisitos para participar en cada uno de los mecanismos de participación ciudadana y un vínculo a la información o acto que explica en detalle en qué consiste dicho mecanismo. Por último el 2014 el resultado fue de un 40% consecuencia de que no se presentaron los tramites a realizar y/o etapas que contempla el mecanismo de participación y el enlace no se encuentra operativo, por lo tanto dificulta la evaluación del consejo.

5.3 Ilustre Municipalidad de Limache

Apartado	Ponderación	Nivel de Cumplimiento Transparencia activa		
		2012	2013	2014
Aspecto generales	10%	4,29%	3,57%	10,00%
Actos y decisiones del organismo	10%	10,00%	5,00%	5,00%
Organización Interna	15%	13,89%	8,33%	8,55%
Personal y Remuneraciones	10,00%	6,19%	6,03%	3,55%
Compras y Licitaciones	8,00%	0,23%	0,41%	4,31%
Subsidios y Transferencias	20,00%	18,26%	7,00%	17,73%
Presupuesto y auditoría	20,00%	3,33%	1,67%	15,50%
Relación con la Ciudadanía	7,00%	3,11%	1,17%	4,47%
PROMEDIO	100%	59,30%	33,18%	69,11%

A continuación se presentaran el detalle de cada uno de los apartados con sus correspondientes ítems y posteriormente el análisis de los resultados.

				Nivel de Cumplimiento Transparencia activa		
Apartado	Ponderación	Ítem	Descripción	2012	2013	2014
Aspecto generales	10%	G	General	42,86%	35,71%	100,00%
Actos y decisiones del organismo	10%	1.1	Actos y documentos del organismo que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial.	100,00%	100,00%	100,00%
		1.7	Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.	100,00%	0,00%	0,00%
Organización Interna	15%	1.2	Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas y Marco Normativo.	77,78%	66,67%	88,89%
		1.3	La estructura orgánica del organismo y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de las unidades u órganos internos.	100,00%	100,00%	25,00%
		1.13	Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.	100,00%	0,00%	57,14%
Personal y Remuneraciones	10,00%	1.4	El personal de planta, a contrata y el que se desempeñe en virtud de	61,90%	60,32%	35,48%

s			un contrato de trabajo, y las personas naturales contratadas a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.			
Compras y Licitaciones	8,00%	1.5	Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.	2,86%	5,13%	53,85%
Subsidios y Transferencias	20,00%	1.6	Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.	100,00%	70,00%	100,00%
		1.9	El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución	82,61%	0,00%	77,27%
Presupuesto y auditoría	20,00%	1.11	Información Presupuestaria	33,33%	16,67%	80,00%
		1.12	Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan	0,00%	0,00%	75,00%
Relación con la Ciudadanía	7,00%	1.8	Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.	88,89%	33,33%	77,78%
		1.10	Los mecanismos de participación ciudadana	0,00%	0,00%	50,00%
			RESULTADOS	59,30%	33,18%	69,11%

Apartado

a) Aspectos generales: En el año 2012 se registró un 42,86%, debido a que no existía un vínculo directo al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, tampoco un link directo al acto administrativo que fija los costos directos de reproducción. El 2012 el resultado baja a un 35,71% persistiendo los errores del año anterior y se agrega uno nuevo, el cual dice relación con información desactualizada. Posteriormente el año 2014 se obtiene un 100%, lo cual indica que se corrigieron las observaciones realizadas por el consejo, respecto de los años anteriores.

b) Actos y decisiones del organismo:

- ✓ 1.1 Se destacan los resultados obtenidos en esta área, ya que para los 3 años fue de un 100% de cumplimiento.
- ✓ 1.7: El año 2012 se logró un 100%, luego para los dos años siguientes el resultado es 0%, debido a información desactualizada.

c) Organización Interna:

- ✓ 1.2: El 2012 el resultado fue de 77,78%, producto que no se presenta bajo la denominación de “Marco Normativo”, además no se muestran, entre otras, las siguientes normas orgánicas: Constitución Política de la República y la ley N° 18.695 y el reglamento interno municipal, las cuales deben ser ordenadas jerárquica y cronológicamente. Para el 2013 se reduce a un 66,67%, observándose los mismos errores del año anterior, sumándose a que no presenta información del artículo 5 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual hace referencia al cumplimiento de las atribuciones esenciales que tiene la municipalidad. Tampoco presentó normativas generales que aplican al sector público en su conjunto, como por ejemplo Ley 19.886, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos. El año 2014 se logra la cifra más alta en este apartado, un 88,89%, presentando dos errores mencionados anteriormente, que dicen relación con el marco normativo y normativa de general aplicación al sector público.

- ✓ 1.3: Para los años 2012 y 2013 se obtuvo 100% de nivel de cumplimiento, posteriormente el año 2014 la cifra baja considerablemente, a un 25%, debido a que solo se presenta el organigrama pero no las facultades, funciones y atribuciones de las unidades, otorgadas al Alcalde y al Concejo Municipal en los artículos 64, 65, 67, 68, 79, 80, 81 y 87 de la Ley N° 18.695. es importante que se revise esto, ya que no es lógico publicar el organigrama sin la descripción correspondiente de cada unidad.
- ✓ 1.13: El 2012 se logró un 100%, al año siguiente baja un 0%, debido a que no existe un link a las entidades en que el organismo tenga participación, representación e intervención. Posteriormente el 2014 se obtuvo un 57,14% debido a que no se mostró la fecha de inicio de los vínculos de participación, representación o intervención que el organismo tiene con otras entidades, además no se publicó un link al texto de la norma o convenio que justifica el vínculo con la entidad respectiva.

d) Personal y Remuneraciones: 1.4: El 2012 se obtiene un 61,90% debido a que presentó falencias en aspectos como no publicar la información en plantillas separadas, según se trate de personal de planta, a contrata, sujeto al Código del Trabajo y personas naturales contratadas a honorarios, especificar cuáles son las asignaciones especiales que perciben los funcionarios, señalar expresamente el caso de aquellos funcionarios que no han realizado horas extras habituales y permanentes, especificar cuáles son las asignaciones especiales que perciben los funcionarios; además no se presentó un link para el personal sujeto al Código del Trabajo. Para el 2013 el resultado tiene una pequeña variación, alcanzando un 60,32%, debido a que la información se encuentra desactualizada, presentando escala de remuneraciones del año anterior, la plantilla de personal de planta no presenta la fecha de término de los funcionarios; en el caso de los contratos que tengan carácter indefinido, debe señalarse expresamente. También la plantilla de personal a contrata no presenta la calificación profesional, formación o experiencia, la función o cargo. En cuanto al personal sujeto al código del trabajo se encuentra información desactualizada, del año anterior. Luego el 2014 los resultados bajan a un 35,48%, debido a que se cometen varios errores y omisiones relacionados con el personal de la educación, como no presentar escala de remuneraciones, la plantilla del personal de planta y a contrata. También la

plantilla de personas contratadas a honorarios no presenta la calificación profesional, formación o experiencia relevante de cada una de estas personas ni tampoco presenta una descripción de la labor desarrollada.

e) Compras y Licitaciones: 1.5: El año 2012 el resultado fue de 2,86%, producto que el link a las adquisiciones y contrataciones realizadas por el organismo mediante el sistema de compras públicas no conduce a la información que indica, no existe un vínculo al portal de compras públicas y tampoco existe un link a los contratos relativos a bienes inmuebles. El 2013 la cifra tuvo un leve incremento a un 5,13% debido a que mejoró un aspecto del año anterior, el cual dice relación con el vínculo al portal de compras públicas. En ambos años los resultados son muy bajos en comparación del año 2014, en donde sube a un 53,85%, lo que demuestra una preocupación de mejorar en este aspecto, aunque se observó que no existía un link a los contratos relativos a bienes inmuebles.

f) Subsidios y Transferencias: Apartados con más ponderación que le atribuye el consejo:

- ✓ 1.6: El 2012 se logró un 100%, al siguiente año el resultado baja a un 70%, debido a que faltó presentar las transferencias ordenadas cronológicamente; tampoco se informan las transferencias del año en curso ni se presenta el nombre completo de la persona natural o jurídica que recibe la transferencia. Luego el 2014 el resultado vuelve a ser de un 100%.
- ✓ 1.9 El año 2012 se obtuvo como resultado un 82,61%, debido a la información presentada no permite distinguir los programas de subsidios y otros beneficios correspondientes al municipio de los programas de otro órgano en que el municipio actúa como colaborador, con la finalidad de facilitar o acercar a la comunidad la postulación y/o acceso, tampoco se publicó una nómina de beneficiarios, la cual debe presentar la denominación, la fecha y el número del acto por el cual se le otorgó a cada persona el respectivo beneficio. Al año siguiente el resultado baja a un 0%, debido a que no existió un link a la nómina de beneficiarios de los programas sociales. El 2014 se obtuvo un 77,27%, presentando los mismos errores señalados anteriormente y adicionalmente no mostraron los montos

globales asignados de los programas de subsidios y otros beneficios de su organismo y un link al texto íntegro del acto que establece cada uno de los programas de subsidios y otros beneficios del organismo.

g) Presupuesto y auditoría: Apartados con más ponderación atribuida por el Consejo:

- ✓ 1.11 El año 2012 se obtuvo un 33,33% debido a que no se publica el presupuesto inicial aprobado por el Concejo Municipal, de igualmente no se publican las modificaciones efectuadas al presupuesto. Tampoco se publicó el balance de la ejecución presupuestaria, la forma en que la previsión de ingresos y gastos se cumplió efectivamente. El año 2013 la situación es más crítica y solo se logró un 16,67%, producto que reitera errores del año anterior y se añade no presentar el presupuesto inicial municipal aprobado por el concejo del año 2013 y el estado de la situación financiera. El 2014 mejora el resultado, alcanzando un 80% de cumplimiento, faltando publicar el presupuesto inicial aprobado por el Concejo Municipal.
- ✓ 1.12 El año 2012 y 2013 se obtuvo un 0% debido a que no publica informe de auditoría ni tampoco presenta un link relativo a las auditorías al ejercicio presupuestario de la municipalidad. El año 2014 obtuvo un 75%, lo cual indica una mejora y una preocupación por revertir la situación, por lo tanto ahora existe un link relativo a las auditorías, aunque presentó información incompleta, como no publicar la fecha de inicio y de término de las auditorías al ejercicio presupuestario del organismo, tampoco se presentó información del período auditado y por último los links a “Respuesta del servicio” no se encuentran operativos.

h) Relación con la Ciudadanía

- ✓ 1.8: El año 2012 se logró el resultado más alto, un 88,89%, faltando presentar un vínculo operativo a web institucional o documento con información adicional. El 2013 el resultado se reduce a un 33,33% como consecuencia de no presentar, los antecedentes para acceder a los servicios del organismo, omitir indicar, si es o no factible hacer la solicitud en línea para acceder a los servicios del organismo, presentar los tramites a realizar y/o etapas que contemplen los accesos a los servicios del

organismo, informar el valor de los servicios o indicación de que es gratuito, presentar información respecto al lugar donde se pueden solicitar los servicios del organismo; además poseía un link inoperativo. El año 2014 el resultado mejora, hasta un 77,78%, persistiendo en dos errores cometidos el año anterior, que dicen relación con presentar los antecedentes para acceder a los servicios del organismo y nuevamente el link inoperativo.

- ✓ 1.10 Para los años 2012 y 2013 se obtuvo un 0%, debido a que no existía un link a los mecanismos de participación ciudadana ni tampoco uno a la norma general de participación ciudadana. El año 2014 el resultado mejoró, logrando un 50%, faltando publicar que se cuenta con Consejo(s) Consultivo(s).

5.4 Ilustre Municipalidad de Olmué

Apartado	Ponderación	Nivel de Cumplimiento Transparencia activa		
		2012	2013	2014
Aspecto generales	10%	10,00%	10,00%	10,00%
Actos y decisiones del organismo	10%	7,74%	0,00%	0,00%
Organización Interna	15%	14,44%	10,14%	5,14%
Personal y Remuneraciones	10%	1,25%	1,25%	1,09%
Compras y Licitaciones	8%	0,41%	0,41%	0,41%
Subsidios y Transferencias	20%	9,50%	9,39%	9,39%
Presupuesto y auditoría	20%	3,33%	1,67%	0,00%
Relación con la Ciudadanía	7%	3,50%	3,50%	0,00%
PROMEDIO	100%	50,17%	36,36%	26,03%

A continuación se presentaran el detalle de cada uno de los apartados con sus correspondientes ítems y posteriormente el análisis de los resultados.

				Nivel de Cumplimiento Transparencia activa		
Apartado	Ponderación	Ítem	Descripción	2012	2013	2014
Aspecto generales	10%	G	General	100,00%	100,00%	100,00%
Actos y decisiones del organismo	10%	1.1	Actos y documentos del organismo que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial.	71,43%	0,00%	0,00%
		1.7	Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.	83,33%	0,00%	0,00%
Organización Interna	15%	1.2	Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas y Marco Normativo.	88,89%	77,78%	77,78%
		1.3	La estructura orgánica del organismo y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de las unidades u órganos internos.	100,00%	25,00%	25,00%
		1.13	Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.	100,00%	100,00%	0,00%
Personal y Remuneraciones	10,00%	1.4	El personal de planta, a contrata y el que se desempeñe en virtud de un contrato de trabajo, y las personas naturales contratadas a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.	12,50%	12,50%	10,94%
Compras y Licitaciones	8,00%	1.5	Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.	5,13%	5,13%	5,13%
Subsidios y Transferencias	20,00%	1.6	Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales,	20,00%	20,00%	20,00%

			directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.			
		1.9	El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución	75,00%	73,91%	73,91%
Presupuesto y auditoría	20,00%	1.11	Información Presupuestaria	33,33%	16,67%	0,00%
		1.12	Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan	0,00%	0,00%	0,00%
Relación con la Ciudadanía	7,00%	1.8	Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.	100,00%	100,00%	0,00%
		1.10	Los mecanismos de participación ciudadana	0,00%	0,00%	0,00%
RESULTADOS				59,30%	36,36%	26,03%

Apartado

a) Aspectos generales: En estos 3 años fiscalizados cumplen con un 100%. Este apartado se refiere a cuestiones básicas que deben cumplir los municipios, como es el caso de contar con una página web, banner de transparencia activa en home page, la operatividad link, por lo tanto no presenta ningún tipo de observación.

b) Actos y decisiones del organismo:

- ✓ 1.1 Llama la atención que en el año 2013 y 2014 el puntaje sea de 0%, esto quiere decir, que no se tomaron en consideración las observaciones realizadas por el Consejo para la Transparencia en el año 2013, ya que se vuelve a cometer el mismo error el año 2014, consistente en link sobre "Publicación DO" que no conduce a la información que indica
- ✓ 1.7: Ocurre la misma situación mencionada anteriormente, obteniendo como resultado 0%. El municipio no publica información relativa a las Patentes Comerciales o Permisos de Edificación. Según Instrucción General N° 9 numeral 1.7, se deben publicar todos los actos

administrativos que tengan efectos sobre terceros, separados por materias, es decir, de manera segmentada de acuerdo a las tipologías de actos dictados, lo que no se realiza.

c) Organización Interna:

- ✓ 1.2 Durante los tres años persisten las falencias observadas el año 2012, las tienen relación con no presentar en la denominación “Marco Normativo”, primero las normas orgánicas del servicio, además normas de carácter general como la Constitución Política de la República, ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, reglamento interno municipal y Ley N° 18.575 Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado. Otro que incurren, es no indicar en forma sistemática las específicas potestades, competencias, responsabilidades, atribuciones, funciones y/o tareas del organismo, indicándose como mínimo aquéllas consignadas en la ley N° 18.695. Es importante esta área, ya que las municipalidades deben actuar dentro de un marco jurídico establecido y conocer las leyes que las regulan, siendo relevante para los ciudadanos como para los funcionarios del municipio, como para el ejercicio de sus funciones y atribuciones.
- ✓ 1.3 El año 2012 se obtuvo un 100%, por lo tanto, no presenta observaciones; pero los años 2013 y 2014 baja drásticamente a un 25%, ya que, solo presentan el organigrama pero no se describen las facultades, funciones y atribuciones asignadas a cada una de las unidades, órganos o dependencias; además, no presenta las facultades, funciones y atribuciones de Alcalde y Concejo Municipal, otorgadas por la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ✓ 1.13 En los años 2012 y 2013 logró un 100%, pero el año 2014 se produce lo contrario, obteniendo como resultado 0%, esto se debe a que la Municipalidad de Olmué mantiene vínculo con la Asociación Chilena de Municipalidades y la Asociación Chilena de Municipalidades de Valparaíso y en la página web del municipio se indicó que este organismo no tiene participación, representación, o intervención en otras entidades, el cual se produce una contradicción en esta materia.

d) Personal y Remuneraciones: 1.4 Logró resultados muy bajos en esta categoría para los 3 años. En el año 2012 y 2013 se obtuvo un 12,50% cometiendo los mismos errores cada año, lo que significa que no se revisaron las observaciones presentada por el Consejo; presentando información desactualizada sobre las remuneraciones del personal de planta, contrata, personal contratado bajo las normas del código del trabajo y honorarios. Según el numeral 3 de la Instrucción General N° 4. La actualización de la información debería efectuarse en forma mensual y dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes. El año 2014 baja a un 10,94%, debido a que no se publica la escala de remuneraciones del personal de salud ni de educación.

Analizando la trayectoria, se puede decir que la situación ha empeorado, pareciendo extraño que en 3 años no se haya hecho nada para mejorar.

e) Compras y Licitaciones: 1.5 Esta área tiene una de las ponderaciones más bajas, pero no por eso de menos importancia, los resultados son muy bajos, 5,13% para todos los años, incurriendo en el mismo error, respecto de que el link que conduce a "Otras compras" y "contratos relativos a bienes inmuebles", no se encuentra operativo.

f) Subsidios y Transferencias:

✓ 1.6: Nuevamente se observa que se mantiene un 20% para los 3 años, manteniendo la misma observación en los informes de fiscalización, relativas a que el link que conduce a "Otras Transferencias" de fondos públicos no se encuentra operativo. Parece insólito que siendo uno de los apartados con más ponderación por parte del Consejo, permanezca 3 años consecutivos, no disponible.

✓ 1.9: Los puntajes logrados en esta área son parejos en los 3 años bordeando el 70%. Se observa que el año 2013 y 2014 se obtienen los mismos resultados y el Consejo realiza las mismas observaciones.

g) Presupuesto y auditoría Es una de los apartados con más ponderación otorgados por el Consejo y además de gran importancia, por lo cual preocupan los resultados obtenidos ya que son muy bajos.

✓ 1.11. En el año 2012 el nivel de cumplimiento es de 33,33%, debido a que gran parte de la información publicada no se encontraba actualizada y

estaba incompleta. El año 2013, el nivel baja a 16,67%, presentando diversas irregularidades, como no publicar el presupuesto inicial y las modificaciones realizadas a éste, tampoco se publica el balance de la ejecución presupuestaria, estado de situación financiera y forma en que la previsión de ingresos y gastos se ha cumplido efectivamente. El año 2014 obtiene un 0% por no publicar el presupuesto municipal correspondiente.

- ✓ 1.12: El resultado para los 3 años es idéntico, un 0%, debido que no publica informe final N° 25-2010 de auditoría

Lo que ocurre en este apartador es grave, ya que al no publicar el presupuesto ni el informe auditoría, resulta difícil ejercer algún tipo de control externo o ciudadano.

h) Relación con la Ciudadanía

- ✓ 1.8 El año 2012 y 2013 obtiene 100% de cumplimiento, pero para el año 2014 baja a 0%, debido que no publicó los trámites relativos al pago del permiso de Circulación ni al pago de patentes municipales.
- ✓ 1.10 Los 3 años consecutivos se obtiene 0%, debido a que, en una oportunidad el link no se encuentra operativo, y en otra, el sitio se encuentra en proceso de construcción.

5.5 Herramientas del CPLT

Modelo de gestión en transparencia municipal (MGTM)

En cuanto a la labor de apoyo que realiza el Consejo para la Transparencia a las municipalidades encontramos la celebración de convenio Modelo de Gestión en Transparencia Municipal (MGTM), cual consiste en entrega herramientas con el fin de avanzar en sus niveles de cumplimiento en transparencia. El Director General del CPLT, señala que "el alcance de este convenio tiene que ver con la implementación de un modelo de gestión en transparencia municipal, aplicación que tiene por finalidad que los vecinos cuenten con toda la información necesaria para participar en la gestión de los municipios, para hacer control de las decisiones de las autoridades". (Ferrada, Municipios de La Araucanía suscriben convenio para mejorar su gestión en transparencia, 2014) Además agregó que "queremos que este modelo contribuya a una mejor gestión municipal y que la información que se entregue sea útil para los vecinos". Enfatizó que "el MGTM fue reconocido por la Organización de los Estados Americanos (OEA), lo que

ratifica que éste es un sistema de alto estándar que permite a los municipios continuar avanzando en mejorar sus niveles de transparencia" (Ferrada, CPLT entrega primer reporte de implementación del Modelo de Gestión en Transparencia Municipal en municipios de la RM, 2014).

El MGTm tiene como objetivo orientar a los municipios del país sobre la transparencia activa, "mediante una consultoría que incluya el diagnóstico y caracterización de las distintas realidades municipales en torno a la implementación de la Ley, el modelamiento y parametrización de las mejores prácticas para soportar la gestión y respuesta a solicitudes de información, la transparencia activa y la gestión de archivos, incorporando el diseño para la construcción y operación de una plataforma tecnológica que de soporte al modelo de gestión – Portal Municipal" (Consejo para la Transparencia, PTT: Modelo de Gestión de Transparencia Municipal y soporte tecnologico, s.f.).

Además se capacita a los funcionarios encargados de los temas relativos a transparencia para orientarlos en el uso del Modelo de Gestión Municipal y el Portal de Transparencia del Estado, con el fin de facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

La primera vez que se puso en práctica fue el 2012 en un plan piloto y se probó con 36 municipios, entre ellos se encuentra Quilpué, Villa Alemana y Olmué. Los resultados que arrojó la implementación del MGTm fue que el cumplimiento promedio en Transparencia Activa aumentó de un 37% a un 68% para los municipios que forman parte de este plan piloto. En el caso de los municipios analizados perteneciente a la provincia de Marga Marga, se puede establecer que el MGTm sirvió como herramienta de apoyo para mejorar en los resultados de TA, ya que los 3 municipios que participaron mejoraron sus resultados mientras que Limache no participó del plan piloto y su resultado, el año 2013, se redujo.

Municipalidad	Nivel de Cumplimiento Transparencia activa		
	2012	2013	Convenio
Quilpué	44,25%	78,91%	✓
Villa Alemana	31,78%	64,99%	✓
Limache	59,30%	33,18%	X
Olmué	13,25%	36,36%	✓

Fuente: elaboración propia

Según el primer reporte de implementación del Modelo de Gestión en Transparencia Municipal realizado el 2014, de un total de 345 municipalidades “293 municipios cuentan con el convenio de MGTM y 252 cuentan con el portal de transparencia” (González Yáñez , 2014). En el caso de la provincia de Marga Marga, los municipios también han celebrado este convenio¹⁶ como se ilustra en la siguiente tabla:

Convenios Celebrados Provincia de Marga Marga		
Municipalidad	Fecha	Resolución Exenta
Quilpué	12 de junio del 2012	N° 291
Olmué	14 de junio del 2012	N° 311
Villa Alema	27 de junio del 2012	N° 347
Quilpué	08 de mayo del 2013	N° 177
Limache	16 de septiembre del 2014	N° 562

Fuente: elaboración propia

La municipalidad de Quilpué presenta dos convenios con el Consejo y esto se ve reflejado en sus resultados obtenidos en la fiscalización, siendo los más alto dentro de la provincia del Marga Marga. Villa Alemana mejoró sus resultados del 2013 debido al convenio celebrado el año anterior. En cuanto a Limache solo presenta convenio el 2014 por lo cual, se espera que los resultados para la fiscalización del 2015 sean mayores. Sería de gran ayuda para el municipio de Olmué celebrar nuevamente un convenio con el Consejo, para que así pueda superar sus falencias en la siguiente fiscalización, ya que producto del convenio del año 2012 mejoró sus resultados el año 2013.

Extranet

Otra herramienta que cuenta el CPLT es una extranet¹⁷ de autoevaluación en transparencia activa, la cual pueden acceder todos los organismos que deben dar cumplimiento a la ley. El objetivo de esta herramienta es compartir los criterios que son fiscalizados para así poder orientar a los organismos públicos sobre la forma y contenido de la información a publicar y también obtener retroalimentación por parte de los organismos públicos en torno a sus falencias. Y además cuenta con planillas de

¹⁶ Ver anexo II los términos del convenio, en cuanto a los deberes y obligaciones que tiene el Consejo y el municipio suscrito.

¹⁷ Ver anexo III

publicación, las que sirve como guía a los organismos públicos, ya que estas planillas demuestran como la información tiene que ser publicada.

Según una encuesta realizado por el CPLT, auto-aplicada a 191 municipios del país, se estableció que un “86,4% de los municipios tiene un Encargado de Transparencia, pero sólo el 18,2% de ellos es una persona con dedicación exclusiva” (CPLT, PTT:Modelo de Gestión de Transparencia Municipal y Soporte Tecnológico, pág. 17) generalmente el funcionario se dedica a otras labores y se le agregó esta responsabilidad a sus funciones habituales. También se estableció que el “30,4% posee una unidad de dedicación exclusiva a Transparencia Municipal” (CPLT, PTT:Modelo de Gestión de Transparencia Municipal y Soporte Tecnológico, pág. 18) mientras que el 69,63% no tienen o depende de otras como Secretaría Municipal, Administración Municipal, jurídica u otra.

Según lo señalado anteriormente en el marco institucional, se puede establecer que los municipios de la provincia de Marga Marga no poseen el personal más idóneo para desarrollar la labor de transparencia a excepción de Quilpué que posee a un Ingeniero en Informática y otra persona encargadas de realizar funciones exclusivamente en el departamento de transparencia. Ni tampoco como es el caso de Limache y Olmué un departamento u oficina específica que desarrolle las labores de transparencia

CAPITULO VI: DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA.

6.1 Diagnostico general

La presentación de los resultados globales de la Provincia de Marga Marga y de su desglose por cada una de sus Comunas, permite establecer lo siguiente:

- ✓ La provincia ocupa el lugar N° 5 de un total de 8, en el ranking regional de cumplimiento de la normativa sobre transparencia activa, según el cuadro que se adjunta:

Región de Valparaíso			
PROVINCIA	PUNTAJE 2012	PUNTAJE 2013	PUNTAJE 2014
Petorca	33,74%	35,48%	68,85%
Los Andes	27,72%	68,75%	60,30%
Valparaíso	38,67%	65,55%	55,51%
San Felipe de Aconcagua	27,10%	54,84%	53,94%
Marga Marga	37,15%	53,36%	52,76%
Quillota	29,49%	43,71%	52,35%
San Antonio	35,67%	58,83%	52,17%
Isla de pascua	23,21%	25,83%	27,29%

- ✓ Las comunas pertenecientes a la provincia, obtuvieron en el período 2012-2014, los porcentajes de cumplimiento sobre la normativa de transparencia activa que se detalla en el siguiente cuadro.

Municipalidad	Porcentajes de cumplimiento anual de la normativa sobre transparencia activa		
	2012	2013	2014
Quilpué	44,25%	78,91%	75,25%
Villa Alemana	31,78%	64,99%	40,64%
Limache	59,30%	33,18%	69,11%
Olmué	13,25%	36,36%	26,03%
Promedio Provincias	37,15%	53,36%	52,76%

- ✓ El municipio de Quilpué presenta los resultados más altos en la provincia de Marga Marga, con avances significativos en el período analizado, como por ejemplo en el apartado Presupuesto y Auditorías. En cuanto al apartado de Relación con la Ciudadanía y Organización Interna, posee los resultados más bajos, lo que es preocupante, si se considera que este último aspecto el Consejo le atribuye un 15% de ponderación, por lo tanto es prioritario que se mejore, para que así, se puedan obtener mayores resultados en una próxima fiscalización.

- ✓ Otro dato relevante en el diagnóstico es que la municipalidad de Villa Alemana presentó resultados muy bajos en la última fiscalización, un 40,64% de cumplimiento de transparencia activa, lo cual inquieta, principalmente porque la falencia mayor se da en los apartados que tienen relación con la organización interna y, presupuesto y auditoría.

- ✓ En lo que respecta a La Municipalidad de Limache se presentan persistentes falencias a través de período analizado, ya que el año 2012 obtuvo un 59,30%, bajando el año 2013 a un 33,18% y finalmente el 2014 vuelve a repuntar con un resultado de 69,11%. Esta situación es consecuencia de mejoras en algunos aspectos, pero reiterando fallas en otros, como links inoperativos, información desactualizada y falta de precisión u omisiones en la información publicada.
 Producto de la fiscalización realizada el 2013, “El Consejo Directivo, en su sesión ordinaria N°447, celebrada el 03 de julio de 2013, tras el análisis de los resultados del aludido proceso de fiscalización, acordó disponer se instruya un sumario administrativo en contra del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Limache, para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 del texto legal citado” (Solicita instrucción sumario administrativo, 2013). La Contraloría General de República procesa dicho sumario administrativo, a fin de que se investigue la situación descrita, y en su caso, proponga a ese consejo Directivo las sanciones que en derecho correspondan, sumario que aún se encuentra en desarrollo.
 En el caso de las municipalidades, se aplica sumario de acuerdo a los criterios y la clasificación de tipologías de municipios elaborada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), donde se ponderan diversos factores como la

ruralidad y nivel de desarrollo. Es decir, “las municipalidades sujetas a sumario son aquellas cuyo nivel de cumplimiento de la Ley de Transparencia se ubica notoriamente bajo el promedio de su respectiva categoría o que experimentaron caídas sustantivas en sus niveles de cumplimiento respecto del año pasado” (Jaraquemada, 2014).

La Municipalidad de Olmué presenta los resultados más bajos en cuanto a la transparencia activa, comparado con los otros municipios de la provincia. El año 2012 obtiene como promedio un 59,30%, luego el año 2013 baja a un 36,36% y el año 2014 se obtiene la cifra más baja, correspondiente a un 26,03%. Este resultado llama la atención, porque según lo analizado el municipio de Olmué, en reiteradas ocasiones comete los mismos errores cada año, lo cual da a entender que no se está haciendo nada para solucionar o mejorar la situación. Las autoridades deberían prestar atención a los informes realizados por el Consejo, ya que en el informe del año 2014 varias veces se encuentra con que esas observaciones ya se habían hecho en el año 2013. Además varios apartados se encuentran con link inoperativos, la información no ha sido publicada y cuenta con información desactualizada.

- ✓ Respecto a la provincia de Marga Marga en la última fiscalización realizada el año 2014 se puede observar en la siguiente tabla los promedios alcanzados según cada apartado.

Promedio Provincia Marga Marga		
Apartado	Ponderación	Promedio 2014
Aspecto generales	10,00%	9,82%
Actos y decisiones del organismo	10,00%	4,90%
Organización Interna	15,00%	5,23%
Personal y Remuneraciones	10,00%	4,75%
Compras y Licitaciones	8,00%	3,17%
Subsidios y Transferencias	20,00%	13,26%
Presupuesto y auditoría	20,00%	8,63%
Relación con la Ciudadanía	7,00%	3,00%
TOTAL	100%	52,76%

En cuanto al apartado “aspectos generales” el año 2014 la provincia de Marga Marga cumple casi en su totalidad con éste, promediando un 9,82% de un total de 10% que le atribuye el Consejo. Esto sin duda es de gran relevancia para la provincia en la búsqueda de lograr una transparencia activa acorde con lo establecido en la Ley.

Existen falencias que son comunes y de normal ocurrencia en las municipalidades, de acuerdo al informe, éstas son, “Presupuesto y Auditorias”, teniendo como promedio 8,63% de un total de 20%, lo cual dificulta el rol de la ciudadanía o de algún ente interno, por conocer la situación financiera que se encuentra los municipios. Otro aspecto que presenta un índice bajo el año 2014 a nivel provincia es “Organización Interna”, el cual promedia un 5,23% de un total de 15% de ponderación, principalmente debido a que no se publica el organigrama respectivo o cuando se hace no se agrega descripción de funciones o labores de todas las unidades, órganos internos o dependencias. Respecto de este mismo apartado, existe poca exposición de las leyes y reglamentos internos que rigen a los municipios, ya que según lo analizado frecuentemente no se publica todo el cuerpo legal que deben cumplir, publicando solo las normas básicas.

- ✓ El Consejo para la transparencia posee un instrumento denominado Modelo de gestión en transparencia municipal (MGTM), al que se accede mediante convenio directo con cada municipalidad. Esto, en el caso de la provincia de Marga Marga, ha demostrado ser una herramienta de gran ayuda, ya que los municipios que utilizaron este convenio obtuvieron notorios resultados de avances.

6.2 Propuestas de mejora

A partir de los resultados obtenidos en la investigación y del correspondiente diagnóstico general, a continuación se entregan algunas ideas de propuestas, tendientes a mejorar el desempeño y rendimiento de cada municipio de la provincia, contribuyendo de esta forma al mayor cumplimiento de la normativa referida a la transparencia activa.

✓ Departamento de transparencia.

Resulta urgente la creación de un área organizacional dedicada a transparencia en cada uno de los municipios analizados, según sea el caso, que permita el oportuno cumplimiento de las disposiciones legales que regulan este aspecto, sujeto a permanente fiscalización. Lo anterior implica la contratación del personal idóneo para desarrollar estas funciones de manera exclusiva, independiente del apoyo sistémico que puede y debe recibir de las otras unidades. En toda la provincia esta área es muy débil, necesitándose a lo menos, en cada municipio, de un profesional en calidad de planta o a contrata, el cual ejerza el mando de la unidad, realice capacitaciones y reuniones periódicas a los demás funcionarios del municipio explicando y revisando los resultados obtenidos en cada informe emitido por el CPLT, además de ver en conjunto la extranet para analizar las falencias y así poderse retroalimentar. También debe ser un enlace con el Consejo para la Transparencia. Este departamento debería contar con personal técnico y administrativo, que le permita llevar un registro de todos los procedimientos administrativos de acceso a información, mantener estadísticas y, en definitiva realizar todo aquello que posibilite cambiar la negativa imagen que proyectan los actuales resultados de las fiscalizaciones realizadas por el Consejo para la transparencia.

✓ Auditorías internas

Es recomendable realizar auditorías internas periódicamente - cada 4 meses por ejemplo - con la herramienta extranet (autoevaluación) que brinda el CPLT en su página web, con emisión de informes, a objeto de cumplir permanentemente con la norma de transparencia.

✓ Reuniones con la gobernación

Como ya se analizó el ranking negativo, no afecta solo a los municipios individualmente considerados, sino que también de manera agrupada a las provincias

y a las regiones; por lo tanto, sería oportuno establecer reuniones provinciales, en conjunto con la gobernación, con el fin de crear redes e intercambiar información y experiencias, generando coordinaciones y sinergias que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos provinciales y regionales disponibles.

✓ Proyecto de la Gobernación de Marga Marga

Para lograr el cumplimiento de la norma por parte de los municipios de Quilpué, Villa Alemana, Limache y Olmué, sería oportuno la creación de algún tipo de PMG o incentivo asociado a desempeños asociados al logro de objetivos en esta materia, en donde todos los que forman parte de la cadena de cumplimiento de la reglamentación o norma respectiva participen, estableciendo recompensas en función del nivel de metas alcanzadas.

✓ Modelo de Gestión en Transparencia Municipal (MGTM)

Se recomienda continuar decididamente con la celebración de este tipo de convenio para todos los municipios de la provincia de Marga Marga, ya que se demostró anteriormente qué quienes lo aplicaron obtuvieron mejoras significativas en los resultados en el nivel de cumplimiento de transparencia activa.

✓ Posible externalización del portal de transparencia.

Aun cuando no se puede considerar una propuesta explícita, existe la posibilidad de externalizar la plataforma del portal de transparencia activa. Existen empresas en el mercado dedicadas a desarrollar aplicaciones web con todas las exigencias que establece el Consejo, con el propósito de alcanzar altos puntajes en las fiscalizaciones.

El Jefe de Proyectos de una de estas empresas, señala que “nuestro sistema es administrable, con todo lo que exige el Consejo para la Transparencia: identifica a cada funcionario, aparecen los correos electrónicos de cada uno, sus funciones y la resolución que lo nombró en el cargo” (Rearte, applicatta, s.f.).

Esta empresa ha logrado resultados exitosos con las municipalidades que han solicitado sus servicios, tal como lo hicieron las municipalidades de Castro y Pica, las cuales en la fiscalización del año 2013 obtuvieron como resultado 7,76% y 19,94% respectivamente; sin embargo, ambas decidieron contratar esta aplicación, logrando en la siguiente fiscalización, año 2014, ubicarse entre las 5 municipalidades que

registraron mayores alzas. La municipalidad de Castro obtuvo un 79,76 %, mientras que la municipalidad de Pica logró un 88,49% de nivel de cumplimiento. Evidentemente los logros de esta aplicación se encuentran a la vista, existiendo más ejemplos de estas características.

✓ Capacitación permanente

Es preciso realizar permanentemente acciones de capacitación al interior de los municipios, buscando desarrollar conciencia entre los funcionarios que no se trata solo de cumplir con la ley o las normas de tipo reglamentarias, sino que está en juego un bien cívico superior, la información que debe disponer de manera libre y accesible la ciudadanía, lo que permitirá un mejor control de las autoridades y sus actos, mejorando de esta forma nuestro sistema democrático.

Todas las propuestas se pueden desarrollar de forma paulatina, gradual y por separado, las cuales permiten un alto impacto sobre la credibilidad del municipio y le permitirán aumentar su nivel de legitimidad social a sus autoridades, disminuyendo los niveles de desconfianza que manifiesta la ciudadanía de manera creciente, dándole sostenibilidad y sustentabilidad al modelo de administración local del país.

CONCLUSIONES

El objetivo general de este trabajo de investigación fue “establecer el grado de cumplimiento de las normas sobre transparencia activa alcanzado por los municipios de la provincia Marga Marga, en el período 2012 -2014”, lo que a su vez permitió adentrarse en aspectos relacionados con la gestión de los mismos y que nos permite obtener las siguientes conclusiones finales:

- ✓ Los municipios que conforman la provincia de Marga Marga, luego de fiscalizados por el Consejo para la transparencia, presentan resultado bajos y con fuertes variaciones en el período analizado, en cuanto al cumplimiento de transparencia activa, de acuerdo a la ley N°20.285, quedando la provincia de Marga Marga relegada, el año 2014, al 5º lugar, entre las 8 provincias que forman la Región.
- ✓ Se detecta escasa preocupación por parte de los municipios, en superar las observaciones planteadas en los informes realizados por el Consejo de la Transparencia luego de cada fiscalización que efectúa. En muchas ocasiones estos informes son ignorados. ya que se observó que en varios apartados analizados se reiteraron los mismos errores año tras año
- ✓ Lo anterior puede deberse a la inexistencia de una sección o departamento destinado a gestionar la información contenida en las observaciones planteadas, por lo cual se sugiere a los municipios crear unidades especializadas en el tema y estudiar estos informes para que así puedan superar sus falencias.
- ✓ Los municipios que han firmado convenio con el Consejo para la transparencia para utilizar el Modelo de Gestión en Transparencia Municipal, obtienen un mayor grado de transparencia, es decir el MGTM funciona como una herramienta de apoyo a los municipios y cumple su objetivo por el cual fue creado.
- ✓ La herramienta de extranet no se utiliza como corresponde por parte de los municipios.

Al finalizar el presente trabajo, creo oportuno reconocer que su ejecución me permitió tomar conciencia sobre la importancia de la norma que regula la provisión de información la ciudadanía, haciendo posible que ésta cumpla con su rol de fiscalización social. Sin embargo, es necesario recalcar que aquellos que debieran estar más interesados en el buen funcionamiento del sistema, parecen muchas veces ignorarlo, lo que creo preocupante, porque la falta de información genera las condiciones para malas prácticas o, abiertamente, actos de corrupción. Como futura Administradora Pública creo que estas acciones y conductas deben ser sancionadas administrativa y políticamente, exigiendo a las autoridades que asuman las responsabilidades que demanda la sociedad, en el afán de preservar la convivencia democrática, base del progreso social y económico del país.

BIBLIOGRAFÍA

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (20 de agosto, 2008). *Historia de la Ley N° 20.285 Sobre acceso a la información pública*. Santiago.
- Ilustre Municipalidad Quilpué. (s.f.). *www.quilpue.cl*. Recuperado el 3 de Septiembre de 2014, de <http://www.quilpue.cl/page/11/5/nuestra-historia.html>
- Real Academia Española. (s.f.). *RAE*. Recuperado el 25 de Julio de 2014, de <http://lema.rae.es/drae/srv/search?key=transparente>
- (OGP), O. (31 de Enero de 2013). *Avance en el cumplimiento de los compromisos del plan de gobierno abierto suscrito por Chile*. Obtenido de http://www.ogp.cl/wp-content/uploads/documentos/Estado_Avance_Compromisos_Ogp.pdf
- (OGP), O. (02 de Septiembre de 2014). *www.ogp.cl*. Obtenido de <http://www.ogp.cl/plan-de-accion-ogp-chile/>
- ACKERMAN, J., & SANDOVAL, I. (Agosto de 2005). Leyes de Acceso a la Información en el Mundo. *Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI)*(Cuadernos de transparencia 07), 61. Obtenido de www.ifai.org.mx/
- BCN, B. (19 de marzo de 2008). (C. F. S., Productor) Obtenido de http://www.bcn.cl/carpeta_temas_profundidad/temas_profundidad.2008-03-18.6305273234
- Canavaggio, P. (Junio de 2011). El acceso a la información pública en el mundo. 7º *Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica*, 15. Obtenido de <http://www.ala-archivos.org/wp-content/uploads/2012/05/7-SIATI-Perrine-Canavaggio.pdf>
- Consejo para la Transparencia. (Diciembre de 2012). *www.consejotransparencia.cl*. Recuperado el 16 de Septiembre de 2014, de <http://www.consejotransparencia.cl/preguntas-frecuentes/consejo/2012-12-18/201513.html>
- Consejo para la Transparencia. (11 de Agosto de 2014). Recuperado el 8 de Noviembre de 2014, de <http://www.consejotransparencia.cl/municipios-alcanzan-un-56-de-cumplimiento-en-transparencia-activa/consejo/2014-08-11/104914.html>
- Consejo para la Transparencia. (28 de Agosto de 2014). Recuperado el 8 de Noviembre de 2014
- Consejo para la Transparencia. (2014). Recuperado el 28 de Agosto de 2014, de <http://www.consejotransparencia.cl/preguntas-frecuentes/consejo/2012-12-18/201513.html>

- Consejo para la Transparencia. (s.f.). *CPLT*. Obtenido de http://www.munitel.cl/eventos/seminarios/html/documentos/2011/TALLER_SOBRE_TRANSPARENCIA_MUNICIPAL_SANTIAGO/PPT04.pdf
- Consejo para la Transparencia. (s.f.). PTT: Derecho a la información pública. *Ley de Transparencia: Definiciones, fundamentos e importancia en nuestro país* (Diapositiva 5).
- Constitución Política de la República de Chile*. (2005). Obtenido de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos . (2006). *Caso “Claude Reyes y otros vs. Chile”*. Obtenido de http://joomla.corteidh.or.cr:8080/joomla/index.php?option=com_content&view=article&catid=40:resumen&id=1381
- CPLT. (09 de 12 de 2014). *Portada Transparencia Activa*. Obtenido de <http://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttal/-/ta/CT001/EO/ORGANIGRAM>
- CPLT. (s.f.). *PTT: Modelo de Gestión de Transparencia Municipal y Soporte Tecnológico*. Obtenido de http://www.munitel.cl/eventos/seminarios/html/documentos/2011/TALLER_SOBRE_TRANSPARENCIA_MUNICIPAL_SANTIAGO/PPT04.pdf
- De León, P. (2008). *“Hacia un Concepto de Transparencia: Orígenes e Importancia”*.
- Dirección de Fiscalización. (2012). *Fiscalización en el sector municipal Transparencia Activa*.
- Ferrada, R. (27 de junio de 2014). *CPLT*. Obtenido de <http://www.consejotransparencia.cl/municipios-de-la-araucania-suscriben-convenio-para-mejorar-su-gestion-en-transparencia/consejo/2014-06-27/115802.html>
- Ferrada, R. (16 de octubre de 2014). *CPLT*. Obtenido de <http://www.consejotransparencia.cl/cplt-entrega-primer-reporte-de-implementacion-del-modelo-de-gestion-en-transparencia-municipal-en-municipios-de-la-rm/consejo/2014-10-16/134203.html>
- González Yáñez , E. (16 de Octubre de 2014). *MGTm*. Obtenido de http://www.consejotransparencia.cl/consejo/site/artic/20141016/asocfile/20141016134203/jornada_de_cierre_implementaci__n_mgtm___santiago.pdf
- González, H. D. (2004). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: ECOE EDICIONES.
- Guía Digital. (s.f.). *www.guiadigital.gob.cl*. Obtenido de <http://www.guiadigital.gob.cl/articulo/sobre-la-normativa-web-en-chile>

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw - Hill.
- Historia de la Ley N°20.368. (25 de agosto 2009). “*Crea la Provincia de Marga Marga y modifica el Territorio de las Provincias de Valparaíso y Quillota, en la V Región de Valparaíso*.”
- Ilustre Municipalidad de Quilpué. (s.f.). Recuperado el 17 de Octubre de 2014, de <http://www.quilpue.cl/page/0/207/oficina-de-trasnparencia-y-pagos-on-line.html>
- Jaraquemada, J. (2 de enero de 2014). Jorge Jaraquemada adelanta cómo mejorar la Transparencia Activa en municipios y sector público. (L. Segunda, Entrevistador) Obtenido de <http://www.lasegunda.com/Noticias/Politica/2014/01/904122/jorge-jaraquemada-adelanta-como-mejorar-la-transpare>
- La Ley N° 18.695, O. (2006). *MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO*. Obtenido de <http://bcn.cl/1lzeb>
- Ley 20285 Sobre Acceso a la información Pública. (2008). *MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA*. Obtenido de <http://www.leychile.cl/N?i=276363&f=2008-08-20&p=>
- Libertad de Expresión y Acceso a la Información, C. d. (s.f.). *Universidad de Palermo*. Recuperado el 13 de Septiembre de 2014, de <http://www.palermo.edu/cele/acceso-a-la-informacion/Paises-acceso/dc/sweden.html>
- Ministerio del Interior . (18 de aBRIL de 1994). *Biblioteca del Congreso Nacional*. Obtenido de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=13234>
- Paulo C. De León, M. (2008). “*Hacia un Concepto de Transparencia: Orígenes e Importancia*”.
- Rearte, G. (2014). *applicatta*. Obtenido de <http://www.applicatta.cl/blog/89-transparencia-activa-como-subir-puntaje-en-fiscalizaciones>
- Rearte, G. (s.f.). *applicatta*. Obtenido de <http://www.applicatta.cl/gobierno-soluciones-web/21-transparencia-activa-sistema-alcanza-mejores-puntajes>
- Rehren, A. (28 de octubre de 2006). Una politica integral para la transparencia de la politica y administración del Estado. *Instituto de Ciencia Política UC, Temas de la Agenda Pública* . Recuperado el 7 de Septiembre de 2014, de http://www.subdere.gob.cl/sites/default/noticiasold/articles-69855_recurso_1.pdf
- Rehren, A. (Mayo de 2008). La evolución de la agenda de transparencia en los gobiernos de la concertación. *Instituto de Ciencia Política UC :Temas de la agenda pública*(18), 21.

SEGPRES, M. (21 de Agosto de 2014). *www.gob.cl*. Obtenido de <http://www.gob.cl/2014/08/21/ministra-rincon-presenta-12-compromisos-en-transparencia-participacion-ciudadana-y-modernizacion-del-estado/>

Solicita instrucción sumario administrativo, 2959 (12 de Julio de 2013). Obtenido de http://www.cplt.cl/transparencia_activa/actosResoluciones/sumarios/2013/M.%20de%20Limache.pdf

SUBDERE. (2008). *Manual De Gestión Municipal*. Subsecretaría De Desarrollo Regional y Administrativo. Obtenido de <http://www.subdere.cl/documentacion/manual-de-gestion-municipal-actualizado-al-a%C3%B1o-2008-0>

SUBDERE. (2009). *Ley nº 20.285 regula principio de transparencia de la función pública y el derecho de acceso a la información de la administración del estado*. Serie documentos de trabajo nº 1, Santiago. Obtenido de <http://www.subdere.cl/>

ANEXOS

ANEXOS I: La agenda de transparencia en los gobiernos de la concertación

1. Eduardo Frei Ruiz Tagle

1994 EDUARDO FREI	RESULTADOS (1994-1999)
Comisión Nacional de Ética Pública sobre probidad pública y prevención de la corrupción - propuestas	
• Política Nacional de Ética Pública • Incorporación del Principio de Probidad Funcionaria y de Transparencia Constitucional • Código de Probidad Pública • Ley Acceso a la Información Pública	• Ley N° 19.653 (1999) Probidad Administrativa • Modificaciones Ley N° 18.575 (LOCBGAE)
• Política Incentivos para la Función Pública	
• Asignación de Funciones y Responsabilidades en materias de Ética Pública	
• Revisión Procedimiento para determinar Responsabilidad Administrativa	
• Modificación al Código Penal introduciendo figuras como tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, enriquecimiento ilícito, cohecho, extracción ilegal y negociación incompatible	• Reforma Código Penal (1999)
• Instauración Sistema Inhabilidades Específicas	
• Inhabilidades para Altos Funcionarios Gubernamentales para celebración de contratos con el Estado	• Ley N° 19.653 (1999) Probidad Administrativa
• Regulación Traspasos Funcionarios Públicos al Sector Privado	
• Poder Judicial y Probidad	
• Fortalecimiento y Autorregulación Ética Poderes del Estado	
• Declaración Jurada de Patrimonio e Intereses	• (Ley N° 19.653 de 1999)
• Donativos Compromitentes por particulares a quienes desempeñen funciones públicas	• (Ley N° 19.653 de 1999)
• Desasimiento de la Gestión Patrimonial en caso conflicto de intereses	
• Fortalecimiento facultades fiscalizadoras de la Cámara de Diputados	
• Auditorías selectivas a alta Administración del Estado	• Crea Consejo de Auditoría Interna
• Difusión obligatoria actividades o balances de organismos públicos	
• Publicidad de la información en la gestión de empresas estatales	
• Transparencia gastos reservados	
• Fiscalización actividad municipal	
• Ley marco licitaciones y contratos del Estado y municipalidades	
• Sistema adjudicación electrónica propuestas del Estado	
• Favorecer denuncias de corrupción	• (Ley N° 19.653 de 1999)
• Transparencia de ingresos y gastos de los partidos;	
• Limitación de los gastos electorales;	
• Financiamiento público de la actividad política	
• Instauración de la ética pública en la educación	
• Autorregulación ética de los grupos intermedios	
• Oficinas de Asuntos Internos	
• Creación Fiscalía Anticorrupción	

2. Ricardo Lagos Escobar

2003 RICARDO LAGOS	RESULTADOS (2003-2005)
Acuerdo Politico-Legislativo para la modernización del estado, la transparencia y la promoción del crecimiento	
- Fortalecer derecho ciudadano a la entrega de información por parte del Estado - Fortalecimiento de la ética funcionaria - Participación sociedad civil en iniciativas para lograr mayor transparencia de poderes públicos	- Decreto N° 26 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (2001) permite el secreto o reserva de los actos y documentos del Estado - Ley N° 19.980 (29.05.2003) Bases de Procedimientos Administrativos que rigen Actos Administración del Estado - Reforma Constitucional de 2005, Art. 8°
- Profesionalización del Servicio Público; - Creación la Dirección Nacional del Servicio Civil y CADP; - Profesionalización de la Alta Dirección Pública; - Normativa presupuestaria sobre gestión de personal, especialmente honorarios	Establece Sistema de Alta Dirección Pública (Ley N° 19.882 de 2003)
- Fortalecimiento de la ética funcionaria - Simplificación procedimientos administrativos	Ley N° 19.980 (29.05.2003) Bases de Procedimientos Administrativos que rigen Actos Administración del Estado
Regulación del lobby	Proyecto de Ley que Regula el Lobby. (Mensaje del 05-11-2003)
Inhabilidades para Altos Funcionarios Gubernamentales para celebración de contratos con el Estado	Ley N° 20.088 del 05-01-2006 modifica Ley N° LOCBGAE
Regulación Traspasos Funcionarios Públicos al Sector Privado	Proyecto de Ley que Regula el Lobby. Mensaje del 05-11-2003
Poder Judicial y Probidad	Establecimiento Comisión de Ética Corte Suprema
Fortalecimiento y Autorregulación Ética Poderes del Estado	Establecimiento Comisiones de Ética en Congreso y transparencia
Declaración de patrimonio	Ley N° 20.088 del 05-01-2006 modifica Ley N° LOCBGAE
Interpelación Ministros de Estado	Reforma Constitucional de 2005
Control de calidad de la gestión pública	
Reorganización del Sistema de Administración de empresas Públicas	
Perfeccionamiento fiscalización municipal	
Compras públicas (licitación pública y medios electrónicos)	Ley N° 19.886 de Compras Públicas
Transparencia del financiamiento de campañas electorales y partidos políticos, aportes públicos y límites al gasto electoral	Ley de Gasto Electoral N° 19.884
Límites a publicidad y difusión programas y servicios públicos para evitar uso político partidista	
Funcionamiento permanente de la Comisión Especial de Presupuestos en el Congreso	
Modernización Contraloría General de la República	

3. Michelle Bachelet Jeria

2007 MICHELLE BACHELET	RESULTADOS (2006-2008)
Agenda de probidad y transparencia, modernización del estado y mejoramiento de la política	
- Proyecto de Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (diciembre 2006). Iniciado por Moción en el Senado en el 2005 - Propone creación del Consejo para la Transparencia - Instalación del principio de "transparencia activa"	- Trámite en Tribunal Constitucional (11.03.08) - Elaboración Manual de Probidad de la Administración del Estado - Instructivo Presidencial N° 8 (4.12.08). Publicación de información incompleta por organismos del Estado
- Perfecciona el SADP (Mensaje 10.01.07). Boletín 4817-05 - Extensión del SADP a servicios no incluidos en la Ley de 2003 y su incorporación a más tardar el 31-12-2008; - Perfeccionamiento del gobierno corporativo y desarrollo institucional del SADP informando anualmente al Senado; - Nuevas funciones para el CADP; - Perfeccionar publicidad convocatorias y fortalecer procedimientos - Traspaso a contrata de personas que se desempeñan a honorarios por 12 meses	- Primer Trámite Constitucional Cámara Diputados al 05.06.07 - Falta por concursar el 35% de los cargos de primer nivel y el 49% de los de segundo* - No hay concursos para programas Chile Califica; Chile Solidario; Chile Barrio; Programa Mejoramiento Barrios; Fondo Social Absorción Cesantía* - Durante 2007 se regularizó sólo el 22% del un total de 4.500 personas*
Asignación de funciones y responsabilidades en Materias de Ética Pública	Elaboración Manual de Probidad de la Administración del Estado
Modificaciones Proyecto de Ley que Regula el Lobby. Se incluyen como lobbyistas a representantes gremiales, sindicatos, ONGs, fundaciones, centros de estudio, colegios profesionales y establece registros de actividades	A Comisión Mixta por rechazo de modificaciones en Senado (18.03.08)
- Inhabilidades parlamentarias - Proyecto de Reforma Constitucional del 12.12.06 (Boletín 4716-07)	Primer Trámite Constitucional, Cámara Diputados al 18.03.08
- Amplía impedimentos para ocupar cargo en instituciones privadas sujetas a fiscalización por el respectivo funcionario para prevenir la "puerta giratoria". Modifica art. 56 LOCBGAE (Boletín 4186-07 de 07.11. 2006 - Reforzamiento de Comisiones de Ética del Parlamento	Primer trámite constitucional en C.Diputados (18.03.08)
- Publicidad de la Declaración de Patrimonio y de Intereses - Ampliación a todos los funcionarios que directa e indirectamente sean responsables en celebración de contratos con el Estado	- Proyecto de Ley del 12.12.06 (Boletín 4716-7) en Primer Trámite Constitucional en Cámara de Diputados (18/03/2008) - Ninguna
- Otorga rango de ley al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno; - Creación de una Agencia Nacional de Calidad de Políticas Públicas; - Eleva a rango constitucional la auditoría externa - Amplía control de Contraloría sobre Empresas Públicas no constituidas como Sociedades Anónimas - Mensaje de 20.07.05 (Boletín 3937-06) - Creación Superintendencias de OO.PP, Educación y Medio Ambiente	1º Trámite Constitucional Senado al 05/09/2007 - Avance menor en OO.PP. y Educación
- Perfeccionamiento de los sistemas de compras y contratación pública, establecidos en Ley de Compras Públicas N° 19.886 - Amplia su aplicación y regula incompatibilidades de intereses para funcionarios encargados de celebrar contratos. Boletín 3937-06 de Mensaje 20.07.05	1º Trámite Constitucional Senado al 05/09/2007
Protección de la denuncia responsable	Ley N° 20.205 D.O. del 24.07.07

• Aumenta sanciones (pérdida del cargo) a transgresiones de la Ley de Gasto Electoral N° 19.884; • Regula primarias; • Prohíbe donaciones a campañas políticas que provengan de personas jurídicas; • Restringe donaciones anónimas - Perfecciona aportes reservados. • Crea Subdirección de Control Electoral en SERVEL • Proyecto de Reforma Constitucional del 12.12.06 (Boletín 4716-07) y reforma a la Ley de Gasto Electoral del 13.12.06 (Boletín 4724-06)	• Primer Trámite Constitucional, Cámara Diputados al 18.03.08 • Primer Trámite Constitucional, Cámara Diputados al 4.03.08
• Proyecto de Reforma Constitucional del 12.12.06 (Boletín 4716-07) • Prohibición de avisos publicitarios de gobierno en periodo electoral; • Prohibición de colectas electorales en servicios públicos con patrocinio de jefaturas; • Restricción al uso de urgencias legislativas en periodo electoral; • Prohibición de presentación de reformas constitucionales en periodo electoral	• Primer Trámite Constitucional, Cámara Diputados al 18.03.08
• Fortalecimiento de la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso	• Estudio a realizarse durante el 2008
• Modernización Contraloría General de la República • Termina su responsabilidad de llevar la Contabilidad General de la Nación; • Amplía su control sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro que reciben fondos fiscales. Proyecto de Reforma Constitucional del 12.12.06 (Boletín 4716-07)	• Primer Trámite Constitucional, Cámara Diputados al 18.03.08

ANEXOS II: Modelo de convenio de colaboración suscrito entre el municipio y el Consejo para la Transparencia.



**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMACHE Y EL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 562

SANTIAGO, 16 SEP 2014

VISTO: La Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Resolución Exenta N° 398, de 18 de julio de 2012, que aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo para la Transparencia, y sus modificaciones posteriores; y, la Resolución Exenta N° 5, de 17 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director de Operaciones y Sistemas del Consejo para la Transparencia, don Eduardo González Yáñez.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo para la Transparencia, en adelante, el Consejo, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia activa y publicidad de la información de los Órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información pública.
2. Que las letras k) y l) del artículo 33 de la Ley de Transparencia facultan al Consejo a colaborar con y recibir cooperación de órganos públicos y personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras y celebrar los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, respectivamente.
3. Que los municipios son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
4. Que a los municipios, como órganos desconcentrados de la Administración del Estado, les corresponde observar los principios de la probidad y publicidad administrativa.
5. Que para el desarrollo de sus funciones, los municipios pueden celebrar convenios con organismos públicos o privados.

6. Que atendida las funciones y atribuciones de ambos órganos relacionados con el cumplimiento y difusión de la probidad y la transparencia, y en el contexto de una relación de colaboración y cooperación, el Consejo para la Transparencia y la Municipalidad de Limache, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación el día 27 de agosto de 2014.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio Marco de Cooperación celebrado el 27 de agosto de 2014, entre el CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA y la MUNICIPALIDAD DE LIMACHE, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

Y

EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Limache, a 27 de agosto de 2014, comparecen por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**, Rol Único Tributario N° 69.061.100-7, representado por su Alcalde, don **DANIEL RODRIGO MORALES ESPINDOLA**, Licenciado en Historia, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.919.844-7, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Palmira Romano Sur N° 340, comuna de Limache, en adelante e indistintamente “**el Municipio**”; y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por don Raúl Ferrada Carrasco, abogado, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “**el Consejo**”, exponen que han acordado el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS.

1. Con el propósito de promover la transparencia en el ejercicio de la función pública a través del uso de tecnologías de la información, el Consejo para la Transparencia ha desarrollado un portal electrónico de acceso a la información pública denominado “Portal de Transparencia del Estado de Chile”, que considera a todos los órganos y servicios de la Administración del Estado a los que se les aplica la Ley de Transparencia.
2. El Portal de Transparencia del Estado de Chile persigue los siguientes objetivos: (a) facilitar a las personas el acceso a la información; (b) apoyar la gestión interna de los organismos regulados en materia de derecho de acceso y transparencia activa; y (c) canalizar en una ventanilla única las solicitudes de información que las personas hagan a los organismos del Estado y la información publicada por estos conforme a las normas de transparencia activa (artículos 6° y 7° de la Ley de Transparencia).

3. De acuerdo al artículo 2° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública), los municipios son sujetos obligados por esta normativa, por lo tanto, responden solicitudes de información pública y publican información de transparencia activa, según los procedimientos y regulación establecida en dicha ley.
4. Por otra parte, el Consejo ha elaborado un instrumento de gestión para el tratamiento de los procesos de transparencia en los municipios de Chile, denominado "Modelo de Gestión en Transparencia Municipal" (MGTM). En términos más específicos, se entiende por MGTM a un marco de referencia que ayuda a los funcionarios municipales responsables de la administración de un conjunto de recursos y procesos, a organizar, controlar y mejorar los diversos aspectos relacionados con la ejecución de los procesos de transparencia en la municipalidad, de modo de cumplir con las obligaciones que implica la Ley N° 20.285.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente convenio el Municipio y el Consejo han decidido desarrollar en conjunto todas las acciones necesarias y conducentes para, por una parte, implementar en el Municipio el Modelo de Gestión en Transparencia Municipal (MGTM) desarrollado por el Consejo, y por la otra, implementar y utilizar por parte del Municipio el Portal de Transparencia del Estado de Chile, ofrecido por el Consejo como una herramienta para dar cumplimiento a las normas de la Ley de Transparencia, tanto en materia de solicitudes de información pública, como de transparencia activa.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONSEJO.

Durante la vigencia del convenio, el Consejo se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. En cuanto al Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM):
 - a) Apoyar en la implementación del Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM), entregando al Municipio asesoría y guía profesional y técnica.
 - b) Mantener actualizada la documentación del MGTM.
2. En cuanto al Portal de Transparencia del Estado de Chile:
 - a) Poner a disposición del Municipio, de manera gratuita, la plataforma tecnológica del "Portal de Transparencia del Estado de Chile", para el desarrollo de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información pública y transparencia activa.
 - b) Mantener y operar técnicamente la referida plataforma tecnológica.
 - c) Apoyar al Municipio en la adopción del Portal de Transparencia, en términos de proveer asesoría, capacitación, documentación y soporte.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Durante la vigencia del convenio, el Municipio se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. En cuanto al Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM):
 - a) Elaborar y/o implementar un reglamento que defina con precisión los procedimientos a que se apegará el Municipio para dar cumplimiento a las obligaciones que exige la Ley de Transparencia y su normativa complementaria.
 - b) Definir formalmente los roles de los funcionarios municipales involucrados en los procesos de Transparencia Municipal.
 - c) Diagnosticar la situación de gestión documental del Municipio y generar un plan de acción para cubrir las brechas detectadas, que sea concordante y armonioso con la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia.
 - d) Capacitar a los funcionarios que participen en los procesos que se desarrollan internamente en el Municipio, para dar cumplimiento a las obligaciones que exige la Ley de Transparencia y su normativa complementaria.
 - e) Efectuar al menos una capacitación a la comunidad en los ámbitos de la Ley de Transparencia.
 - f) Integrar los resultados de transparencia en los mecanismos de mejora interna del Municipio.
 - g) Formalizar e identificar los canales por los cuales los solicitantes pueden realizar requerimientos de información al Municipio.
 - h) Formalizar e identificar los canales por los cuales el Municipio interactuará con los requirentes de información pública.
 - i) Implementar un mecanismo de evaluación interna de los servicios municipales relacionados al cumplimiento de la Ley de Transparencia.
 - j) Utilizar periódicamente la herramienta de autoevaluación, diseñada por el Consejo, y elaborar un plan de acción para mejorar los resultados del Municipio.
 - k) Generar incentivos y/o reconocimientos asociados al desempeño en el cumplimiento de la Ley de Transparencia, a nivel de personas, unidades o departamentos del Municipio.
2. En cuanto al Portal de Transparencia del Estado de Chile:
 - a) Adoptar el Portal de Transparencia del Estado de Chile en sus procesos de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública y de

publicación de la información señalada en los artículos 6° y 7° de la Ley de Transparencia, esto es, transparencia activa.

- b) Formalizar todos los compromisos indicados en esta cláusula mediante la dictación del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Cada parte nombra en este acto a una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando sus logros y dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

- Por el Consejo: el Director de Operaciones y Sistemas o quien este designe; y
- Por el Municipio: Felipe Román Olave, Director (S) de la Unidad de Control Municipal

La persona designada podrá ser modificada por el respectivo jefe superior del servicio dictando el correspondiente acto administrativo que formalice el nuevo nombramiento. Este hecho deberá ser notificado a la otra contraparte técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la designación, mediante carta certificada o correo electrónico, individualizando a la contraparte técnica de reemplazo.

SEXTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Consejo, sin perjuicio del acto administrativo que deba dictar también el Municipio –conforme a la obligación indicada en la cláusula cuarta N° 2 letra b) del presente convenio–, y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SÉPTIMO: CONSTANCIAS.

1. Facultades fiscalizadoras del Consejo:

La suscripción de este convenio marco no altera las facultades que el Consejo para la Transparencia posee como ente fiscalizador del cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley de Transparencia. De este modo, la firma del presente acuerdo no implica que el Municipio quede exento de los eventuales procesos de fiscalización y/o investigación que este Consejo realice o instruya en el marco de las facultades que le otorga la ley; como tampoco significa que los reclamos o amparos que se deduzcan en contra del Municipio reciban una tramitación distinta de la ordinaria.

2. Fiscalizaciones a través del Portal de Transparencia:

Atendido que el Municipio gestionará sus procesos de solicitudes de acceso a la información y de transparencia activa a través del Portal de Transparencia, las eventuales fiscalizaciones que efectúe el Consejo al Municipio podrán ser realizadas a través del Portal, ya sea por medio de procesos automatizados o manuales.

3. Responsabilidad por la información publicada en el Portal de Transparencia:

La información que el Municipio publique a través del Portal de Transparencia, en cumplimiento a las normas de transparencia activa, es de exclusiva responsabilidad del Municipio y el Consejo no se hace responsable del carácter inexacto, desactualizado, incompleto o caduco de la misma.

4. Intervención del Consejo en las solicitudes de información:

El Consejo no participará en el tratamiento de las solicitudes de información pública dirigidas al Municipio que sean ingresadas a través del Portal de Transparencia, ni utilizará la información que obtenga a través de esta herramienta para fines distintos de los meramente estadísticos y de estudios.

5. Operación tecnológica del Portal de Transparencia:

El Consejo es responsable de la operación tecnológica y disponibilidad técnica de los sistemas informáticos del Portal de Transparencia.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: COPIAS.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Daniel Rodrigo Morales Espíndola para representar al Municipio, consta en Decreto Alcaldicio N°2598 de fecha seis de diciembre del dos mil doce de la Municipalidad de Limache; por su parte, la personería de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

Hay dos firmas: DANIEL MORALES ESPINDOLA Alcalde Municipalidad de Limache y RAÚL FERRADA CARRASCO Director General Consejo para la Transparencia."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de transparencia activa del Consejo para la Transparencia, en el apartado "Actos y contratos que tengan efectos sobre terceros".


EDUARDO GONZÁLEZ YÁÑEZ
Director General (S)
Consejo para la Transparencia




FNU/dgp

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General
- Dirección de Operaciones y Sistemas.
- Unidad de Promoción y Clientes.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Municipalidad de Limache.
- Archivo.

ANEXOS III: Extranet

The screenshot shows the user interface of the 'Sistema de Autoevaluación de Transparencia Activa' (Active Transparency Self-Assessment System). The header includes the logo of the 'consejo para la Transparencia' and the 'Extranet' logo. The system title is 'Sistema de Autoevaluación de Transparencia Activa'. A user is logged in as 'KARLA ORDOÑEZ'. The navigation bar has links for 'Inicio', 'Auto Evaluación TA', 'Notificaciones', and 'Evaluación DAT'. Below the navigation bar, there is a horizontal menu with buttons for 'Inicio', 'G', '1.1', '1.2', '1.3', '1.4', '1.5', '1.6', '1.7', '1.8', '1.9', '1.10', '1.11', '1.12', '1.13', and 'Resultados'. The 'Resultados' button is highlighted. Below this menu is a button labeled 'Finalizar Auto-Evaluación'.

consejo para la
Transparencia

←Extranet

Sistema de Autoevaluación
de Transparencia Activa

Cerrar sesión
Usuario conectado: KARLA ORDOÑEZ

Inicio Auto Evaluación TA Notificaciones Evaluación DAT

Inicio G 1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6 1.7 1.8 1.9 1.10 1.11 1.12 1.13 Resultados

Finalizar Auto-Evaluación